

## COMISIÓN DE ÉTICA PARLAMENTARIA 2013-2015

### INFORME FINAL N° 7

EXPEDIENTE N° 31-2013-2015/CEP-CR

#### I. INTRODUCCIÓN.-

En la ciudad de Lima, el 6 de octubre de 2014, en la Sala "Francisco Bolognesi" de Palacio Legislativo del Congreso de la República, se reunió en su Vigésima Tercera Sesión Ordinaria la Comisión de Ética Parlamentaria (en adelante la COMISIÓN), con la presencia de los Congresistas Humberto Lay Sun (quien presidió la sesión), Daniel Mora Zevallos (Vicepresidente), Juan José Díaz Dios (Secretario), Martín Belaunde Moreyra; Mauricio Mulder bedoya; Rogelio Canches Guzmán y Mesías Guevara Amasifuén.

De conformidad con lo establecido en el Art. 8° del Código de Ética Parlamentaria (en adelante el CÓDIGO) y los Arts. 4° inciso 4.6 y 16° inciso 16°.1 del Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria (en adelante el REGLAMENTO), los miembros analizaron el expediente N° 31-2013-2015/CEP-CR sobre la investigación seguida con relación al Congresista HERIBERTO MANUEL BENÍTEZ RIVAS y acordaron por unanimidad<sup>1</sup> emitir el siguiente Informe Final.

#### II. ANTECEDENTES.-

- 1) Con fecha 14 de abril del 2014 el Congresista Modesto Julca Jara presentó una denuncia con relación al Congresista Heriberto Benítez Rivas, por presunta infracción al CÓDIGO, al haber interferido e intentado impedir que los órganos competentes cumplan con sus funciones para investigar las denuncias de irregularidades en el Gobierno Regional de Ancash; pues en una reunión en el Despacho del Presidente de la Junta de Fiscales del Santa, Dr. Hugo Dante Farro Murillo, habría solicitado al fiscal Dr. César Jiménez Rodríguez, que no lleve a cabo el allanamiento del inmueble ubicado en calle Los Cedros N° 600, urbanización La Caleta, Chimbote, conocido como "La Centralita", a pesar de existir una resolución judicial.
- 2) Con fecha 12 de mayo del 2014, en su Décima Segunda Sesión Ordinaria, la COMISIÓN, en atención a lo solicitado por el Congresista Heriberto Benítez, le concedió el uso de la palabra antes de tomar una decisión. Acto seguido la COMISIÓN, acordó iniciar investigación contra el mencionado Congresista por presunta infracción de principios éticos y deberes de conducta previstos en el Código de Ética Parlamentaria. Posteriormente se remitió al Congresista la Resolución N° 40-2013-2015/CEP-CR, el 15 de mayo del 2014.

<sup>1</sup> El Congresista Mesías Guevara Amasifuén se inhibió de participar en la votación.



- 3) Con fecha 22 de mayo del 2014, el Congresista Heriberto Benítez presentó sus descargos por escrito ante la COMISIÓN; y el 30 de mayo precisó que sus descargos estaban completos.
- 4) Con fecha 11 de agosto del 2014, la COMISIÓN, en su Décima Octava Sesión Ordinaria, llevó a cabo la respectiva Audiencia, a la cual acudió el Congresista Heriberto Benítez Rivas, realizando sus descargos en forma verbal ante los integrantes de la COMISIÓN. A dicha sesión también concurrió el Congresista Víctor Crisólogo, y los señores fiscales Dr. César Fernando Jiménez Rodríguez y Dr. Hugo Dante Farro Murillo.
- 5) Habiéndose verificado el procedimiento establecido en el CÓDIGO y en el REGLAMENTO, y habiéndose garantizado el derecho de defensa del denunciado durante todo el procedimiento<sup>2</sup>, quien ha realizado sus descargos en forma verbal y por escrito, el caso ha quedado expedito para la elaboración del Informe Final.

### III. OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN.-

- 1) Determinar si el Congresista Heriberto Benítez Rivas participó en una reunión con el Presidente de la Junta de Fiscales del Santa, Dr. Hugo Dante Farro Murillo, con el propósito de que el fiscal Dr. César Jiménez Rodríguez no llevara a cabo el allanamiento del inmueble conocido como "La Centralita".
- 2) Determinar si luego de la reunión, el Congresista Heriberto Benítez se apersonó en el inmueble denominado "La Centralita", interfiriendo con las funciones de los fiscales que llevaban a cabo la diligencia de allanamiento, a pesar de existir la resolución judicial de fecha 12 de julio del 2011 que la autorizaba.
- 3) Determinar si el Congresista Heriberto Benítez faltó a la verdad ante la opinión pública y ante la COMISIÓN, dando diversas versiones sobre dicha reunión, con lo cual habría tratado de ocultar sus verdaderos motivos.

### IV. MARCO NORMATIVO.-

- 1) El CÓDIGO en su Introducción señala lo siguiente: "[El Presente Código de Ética Parlamentaria]... establece los mecanismos de investigación y sanción a los legisladores que contravengan la ética parlamentaria y se valgan de sus cargos para enriquecerse o cometer actos de corrupción."
- 2) El artículo 2° del CÓDIGO establece que el Congresista realiza su labor conforme a los principios éticos de transparencia, veracidad, responsabilidad y justicia.

<sup>2</sup> El Congresista también ha tenido acceso a la lectura del expediente en las oficinas de la COMISIÓN. Asimismo, se ha concedido el uso de la palabra al Congresista hasta en dos oportunidades (previo a la votación del proyecto de informe de calificación de la denuncia presentada en su contra, y posteriormente durante la audiencia de investigación).



- 3) El artículo 3° del CÓDIGO señala que "Para los efectos del presente Código, se entiende por corrupción el ejercicio del poder público para obtención de un beneficio económico o de otra índole, sea para sí o a favor de un tercero."
- 4) El artículo 4° del CÓDIGO señala "Son deberes de conducta del Congresista los siguientes: "a) El respeto a la investidura parlamentaria, la cual es incompatible con una conducta que atente contra el orden público y las buenas costumbres." Así como: "b) Abstenerse de efectuar gestiones ajenas a su labor parlamentaria ante entidades del Estado en el ejercicio de sus funciones."

#### V. PROCESO DE INVESTIGACIÓN (DOCUMENTOS RECIBIDOS).-

- 1) Mediante escrito s/n de fecha 15 de abril del 2014, el Congresista Modesto Julca Jara regulariza los anexos de la denuncia presentada el día 14 de abril (detallados anteriormente).
- 2) Mediante oficio N° 013-2014-SC-Rema de fecha 22 de abril del 2014, la ciudadana Lizet Flores Milla, Secretaria de Defensa de la Sociedad Civil por la Reivindicación Moral de Ancash, remite compendio de documentos que reforzarían la denuncia interpuesta por el Congresista Modesto Julca contra el Congresista Heriberto Benítez, relacionado a su conducta de defensa al Gobierno Regional e interferencia con las investigaciones sobre presuntas irregularidades en la Región Ancash. Solicita que se remita estos documentos a la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso, así como a la Comisión Multipartidaria encargada de investigar las irregularidades en la Región Ancash; por lo que mediante Oficio N° 331 y 518-2013-2015/CEP-CR respectivamente, se puso en conocimiento de dichas Comisiones.
- 3) Con fecha 24 abril del 2014, el programa periodístico "Sin peros en la lengua", remite copia de la entrevista realizada al Congresista Heriberto Benítez, dando respuesta a lo solicitado por la Comisión.
- 4) Mediante carta s/n de fecha 2 de mayo del 2014, la Productora del programa periodístico "No culpes a la Noche" remite copia de todas las entrevistas realizadas en los programas "No culpes a la Noche" y "Sin peros en la lengua" relacionadas al Congresista Heriberto Benítez y su relación con el ex Presidente del Gobierno Regional César Álvarez.
- 5) Mediante carta s/n de fecha 12 de mayo del 2014, el Congresista Heriberto Benítez solicita se le pueda conceder el uso de la palabra, antes de que se tome cualquier decisión sobre su caso; lo cual fue aceptado por los miembros de la Comisión y realizó sus precisiones orales en pleno ejercicio de su defensa.
- 6) Con fecha 12 de mayo del 2014, el Congresista Heriberto Benítez hace entrega de un video durante la sesión de la Comisión.
- 7) Mediante escrito N° 02 de fecha 13 de mayo del 2014, el Congresista Modesto Julca presenta nuevos medios probatorios y solicita que se abra investigación por todos los extremos denunciados, por lo que mediante oficio N° 418/2013-



2015/CEP-CR de fecha 9 de junio del 2014, se le informa que en la Décima Tercera Sesión Ordinaria se dio cuenta de su pedido y que se le invitará a una audiencia donde podrá sustentar dicha ampliación, a fin de que los miembros de la COMISIÓN tomen un acuerdo respecto a su pedido.

- 8) Mediante escrito s/n de fecha 22 de mayo del 2014, el Congresista Heriberto Benítez presenta sus descargos que será detallados más adelante; asimismo, mediante otro escrito regulariza descargos y presenta copia de la Resolución Judicial N° 2, de fecha 12 de julio del 2011.
- 9) Mediante carta s/n de fecha 30 de mayo del 2014, el Congresista Heriberto Benítez comunica que el descargo presentado el 22 de mayo del presente año está completo, y observa que las dos actas del Ministerio Público presentadas por el denunciante parecieran estar incompletas, dando respuesta al oficio N° 411/2013-2015/CEP-CR de fecha 29 de mayo del 2014.
- 10) Mediante oficio N° 1129-613-13-2013-2014-DGP/CR de fecha 30 de mayo del 2014, el Sr. José Abanto Valdivieso, Director General Parlamentario, remite transcripción del video presentado por el Congresista Heriberto Benítez en la sesión de la Comisión del 12 de mayo último, dando respuesta al pedido de la Comisión.
- 11) Mediante escrito N° 4 de fecha 18 de junio del 2014, el Congresista Modesto Julca presenta resoluciones emitidas por Fiscalía Suprema de Control interno sobre caso " La Centralita", detalladas a continuación:

- Resolución N° 638-2014-MP-FN.F.SUPR.CI. de fecha 8 de mayo del 2014; mediante el cual se declara Fundada la queja interpuesta contra Hugo Dante Farro Murillo en su actuación como Fiscal Superior Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Santa imponiéndole una medida disciplinaria de Suspensión de 29 días y rebaja del 50% de su remuneración.
- Disposición N° 105-2014-MP-FN.SUPR.C.I., de fecha 26 de mayo del 2014, mediante el cual se dispone abrir investigación preliminar contra el doctor Hugo Dante Farro Murillo en su actuación como Fiscal Superior Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Santa, por la presunta comisión del delito de Corrupción de Magistrado – Cohecho Pasivo Específico.

- 12) Mediante carta N° 011/2014 de fecha 10 de julio del 2014, B. Huamán de los Heros P., Gerente General de Productora Peruana de Información S.A.C., Canal N, remite copia en DVD del reportaje transmitido en su programación el 9 de abril del 2014, relacionado al caso del Congresista Heriberto Benítez; asimismo manifiestan que no pueden remitir todo lo solicitado (documentación, etc. relacionada al caso "La Centralita) pues ello implicaría revelar sus fuentes de información.
- 13) Mediante oficio N° 1025-2014-SUNARP-DTR/SG, de fecha 14 de julio del 2014, el Sr. Carlos Alberto Díaz Chunga, Secretario General de SUNARP, remite pedido manifestando que la información que brindan está en función al



número de partida o en función al nombre del titular registral, más no en función a la numeración y/o descripción del predio, por ser esta última información variable que puede o no constar; sin embargo realizaron la búsqueda y no han encontrado coincidencias.

- 14) Mediante oficio N° 220-2014-MPS-SG de fecha 16 de julio del 2014, la Srta. Laura Jhohana Bailón Zegarra, Secretaria General de la Municipalidad Provincial del Santa, Chimbote, remite documentación solicitada de acuerdo al siguiente detalle:
  - Copia certificada del Informe Técnico N° 153-2014-VyC-SGIVyC-GDU-MPS.
  - Croquis de la Ubicación del predio ubicado en la Calle Los Pinos N° 600 y Calle Los Cedros N° 600 – Urb. La Caleta y,
  - Copia certificada del proveído N° 614-2014-DVyC- SGIVyC-GDU-MPS DE FECHA 11-07-2014
- 15) Mediante carta s/n de fecha 21 de julio del 2014, la señora Mary Lily García Miranda propietaria del inmueble ubicado en la Calle Los Pinos N° 600, Urb. La Caleta – Chimbote – Santa – Ancash; remite declaración jurada, mediante la cual informa sobre el alquiler de una habitación al Congresista Heriberto Benítez.
- 16) Mediante Oficio N° 125-2014/JNAC/RENIEC de fecha 1° de agosto del 2014, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) remite información sobre cambio de datos domiciliarios del Congresista Heriberto Benítez; verificándose que el último cambio lo realizó el 19 de noviembre del 2010, a la dirección de la Calle Los Pinos 600 Urb. La Caleta, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash.
- 17) Con fecha 11 de agosto del 2014, mediante Oficio N° 82-2013/2014 DMJJ-CR el Congresista Modesto Julca solicita dispensar su asistencia a la Audiencia programada para el 11 de agosto del 2014 por tener su agenda recargada y compromisos asumidos con anterioridad.
- 18) Con fecha 11 de agosto del 2014, el ex Fiscal invitado, Dr. César Jiménez, hace entrega en la Sesión de la Comisión del Acta de Constatación realizada el miércoles 13 de julio del 2011 en el inmueble ubicado en la Calle Los Pinos N° 600, Urb. La Caleta, interior, piso 3, por la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito del Santa, cuyo denunciante es el Congresista Heriberto Benítez.
- 19) Con fecha 11 de agosto del 2014, el Congresista Heriberto Benítez, en la Sesión de la Comisión hace entrega de una copia de la fotografía del inmueble en la Calle Los Pinos N° 600.
- 20) Con fecha 18 de agosto del 2014 mediante carta s/n, el Congresista Heriberto Benítez remite copia de un video donde se realiza una explicación de lo manifestado por el ex Fiscal César Jiménez en la audiencia de la Comisión, realizada el 11 de agosto del 2014, en relación a la parte posterior de un colchón hallado en el Allanamiento realizado el pasado 13 de julio del 2011 en el inmueble ubicado en la Calle Los Pinos N° 600, Urb. La Caleta.



- 21) Mediante Escrito N° 4, de fecha 29 de agosto del 2014, el Congresista Modesto Julca presenta medio probatorio esencial que desvirtúa los argumentos de defensa del Congresista Benítez relacionados al Allanamiento, precisando que el propio Juez que autorizó dicha diligencia, Dr. Richard Concepción Carhuancho, declaró que éste fue autorizado para todo el inmueble, Adjunta copia del diario donde se hace referencia de sus declaraciones.
- 22) Con fecha 2 de setiembre del 2014, mediante Oficio N° 11814-2014-MP-PJFS-DF-SANTA, la Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Santa, remite información solicitada de acuerdo al siguiente detalle:
- Oficio N° 5064-2014-MP-ADA-DF-SANTA, mediante el cual se remite el informe N° 061 donde el personal de la empresa de Vigilancia Morgan, del Ministerio Público informa que el 13 de julio del 2011, los Congresistas Heriberto Benítez, Víctor Crisólogo y el señor César Álvarez, ingresaron a las oficinas de la Presidencia de la Junta de Fiscales de la Sede Central del Ministerio Público.
  - Oficio N° 5070-2014-MP-ADA-DF-SANTA, mediante el cual se remite el informe N° 064, donde el Supervisor de Vigilancia de la Empresa Morgan remite los informes de los agentes de seguridad que se encontraban trabajando el 13 de julio del 2011 en la Sede Central del Ministerio Público.
- 23) Con fecha 8 de setiembre del 2014, mediante Oficio N° 6378-2014-P-SG-CSJSA/PJ, el Presidente de la Corte Superior de Justicia del Santa, Dr. Samuel Sánchez Melgarejo, remite el Oficio N° 080-2014-ADM-SPLP-CSJSA/PJ, en donde la Abogada Kelly Cortez Montero señala que durante los años 2011 y 2012 se desempeñó como Secretaria General de la Presidencia por lo que informa que el 13 de julio del 2011, los señores Heriberto Benítez, Víctor Crisólogo y César Álvarez no visitaron al entonces Presidente de la Corte, Dr. Daniel Vásquez Cárdenas, para lo cual adjunta copia del libro de ocurrencias de la Oficina de Resguardo, Custodia y Vigilancia donde no figuran dichas personas.
- 24) Con fecha 18 de setiembre del 2014, mediante Oficio N° 35-2014-3JIP-CSSJS/PJ, el Juez del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria, Dr., Richard Concepción Carhuancho, remite un informe sobre la autorización de Allanamiento al inmueble denominado "La Centralita", manifestando lo siguiente:
- Que el 12 de julio del 2011 el Dr. César Jiménez Rodríguez, le presentó el requerimiento de Allanamiento, descerraje y registro domiciliario (y más) del inmueble ubicado en Urb. La Caleta, esquina la Calle Los Cedros N° 600, medidor N° 49535493, inmueble de tres pisos, fachada color amarillo y ladrillo; adjuntando entre otros medios probatorios, croquis y vistas fotográficas del inmueble. Ante el pedido formulado, el mismo día, su despacho evacúa la resolución N° 2 autorizando la medida restrictiva solicitada y notifica al Fiscal solicitante.
  - Que el 13 de julio del 2011, mediante la resolución N° 3, su despacho resuelve corregir un extremo del punto dos de la parte resolutive de la



resolución N° 2, notificando al Fiscal César Jiménez el mismo 13 de julio a las 8:45 am., por lo que la orden expedida por el juzgado a su cargo ha sido de conformidad con lo requerido por el Titular de la acción penal. Indica que el requerimiento y la autorización judicial de allanamiento es sobre la totalidad del inmueble.

- Que respecto a la existencia de procesos disciplinarios con relación a la divulgación de la autorización de allanamiento, menciona que con fecha 19 de diciembre del 2013 la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia del Santa resuelve No Aperturar investigación administrativa contra la servidora María Luisa Acosta Sánchez por los hechos que se le imputan como ex responsable de la CDG de los Juzgados Penales. Sin embargo, la Jefatura de la ODECMA del Santa el 11 de julio del 2014 resuelve, entre otros puntos, declarar Nula la resolución 47 que resuelve absolver a dicha persona en su actuación como Juez de investigación Preparatoria del Cargo.

25) Con fecha 18 de setiembre del 2014, el Congresista Heriberto Benítez solicita copia de la Declaración Jurada de la Propietaria del Inmueble ubicado en la Calle Los Pinos N° 600, Urb. La Caleta y de los informes remitidos por la Municipalidad del Santa, por lo que con fecha 22 de setiembre del 2014, se remitió lo solicitado.

26) Con fecha 19 de setiembre del 2014, mediante Oficio N° 7003-2014-P-SG-CSJSA/PJ, el Presidente de la Corte Superior del Santa remite el informe de fecha 17 de setiembre del Dr. Daniel Alberto Vásquez Cárdenas, en donde informa que los señores Heriberto Benitez, Víctor Crisólogo y César Álvarez no lo han visitado en su calidad de Presidente de la Corte Superior de Justicia del Santa el 13 de julio del 2011, ni han ingresado en dicha fecha a la sede judicial, conforme el reporte emitido por la Oficina de Resguardo y Vigilancia. Asimismo, según dicho informe, a las 14:20 aproximadamente, un grupo de manifestantes vinculados al señor Álvarez Aguilar se hizo presente frente a la sede judicial, permaneciendo hasta las 15:30 aproximadamente. Señalando además que la Oficina de Resguardo y Vigilancia anotaba el ingreso de las autoridades a dicha sede judicial.

27) Mediante oficio N° 380/2013-2015/CEP-CR, de fecha 15 de mayo del 2014, dirigido al Congresista Heriberto Benítez, se le remite copia de la Resolución N° 40/2013-2015/CEP-CR.

28) Mediante oficio N° 381/2013-2015/CEP-CR de fecha 15 de mayo del 2014, dirigido al Congresista Modesto Julca, se le remite copia de la Resolución N° 40/2013-2015/CEP-CR.

29) Con fecha 22 de setiembre del 2014, mediante carta s/n, la señora Mary Lily García Miranda, propietaria del inmueble denominado "La Centralita", remite a la Comisión información y documentación solicitada, detallando básicamente lo siguiente:

- El inmueble en mención, se encuentra ubicado en el Jr. los Pinos N° 600 Mz. F Lote 2 de la Urb. La Caleta - Chimbote - Provincia del Santa -



Departamento de Ancash y no Los Cedros N° 600. Tiene la Partida Registral N° 02000323 y cuyo medidor de energía eléctrica tiene como Registro de Usuario el N° 49535493.

- Que el 13 de julio del 2011 se encontraban domiciliando 11 inquilinos, de los cuales envía copias de contratos de arrendamiento de tres personas y copia simple de una declaración jurada respecto a los demás inquilinos, entre ellos el Congresista Heriberto Benítez.
  - Que cuando llegaron a su propiedad el día 13 de julio del 2011, encontraron a los Fiscales y demás personas en el segundo piso del inmueble, quienes les mostraron la Resolución que ordenaba el allanamiento, por lo que, a fin de que no sigan destrozando las puertas ofrecieron a los representantes del Ministerio Público que les darían las facilidades del caso para no causar más daño a las puertas. Manifiesta que su persona es quien pudo presenciar en su mayoría cómo se llevaba a cabo la diligencia, desde las 2:30 pm. hasta que finalizó a las 11:30 aproximadamente.
  - Manifiesta que, al término de la diligencia, no firmó el Acta Fiscal por que existían incongruencias en dicha Acta, así como muchos términos técnicos jurídicos que no entendía ya que no contaba con la presencia de un Abogado que la asesorara, entre otros motivos.
- 30) Con fecha 24 de setiembre del 2014, el señor Carlos Alberto Díaz Chunga, Secretario General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, mediante Oficio N° 1418-2014-SUNARP-SG remite a la Comisión de Ética Parlamentaria copia de las Partidas Registrales de los bienes inmuebles ubicados en Ancash, del Señor Christian Nilo Bocanegra Paredes (Partida N° 02000323) y la señora Mary Lily García Miranda (Partidas Nros 02000323 y 07010268); propietarios del inmueble denominado "La Centralita".
- 31) Con fecha 25 de setiembre del 2014, el Congresista Heriberto Benítez Rivas remite copia simple de la Resolución emitida por la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria de la Corte Suprema de Justicia (de fecha 17 de setiembre del 2014).

#### **VI. DESCARGOS DEL CONGRESISTA HERIBERTO BENÍTEZ RIVAS.-**

- 1) El Congresista, en sus descargos escritos y orales presentados ante la COMISIÓN, ha manifestado lo siguiente:
  - a) Que tomó conocimiento por diversos medios de comunicación, que había un informe en el sentido que habría mentido en algunas oportunidades y debería ser sometido a una investigación, sumándose a ello la denuncia presentada por el Congresista Modesto Julca en base a hechos que no representan ninguna infracción al Código de Ética.
  - b) Que es la tercera vez que es objeto de una denuncia por hechos parecidos. Que hace un año y medio fue denunciado casi por lo mismo utilizando una persona que falsificó la firma, la Comisión de Ética lo pudo detectar y el



tema fue derivado al Ministerio Público; hoy está en manos del Poder Judicial donde se han identificado a los responsables. Una segunda denuncia por hechos similares, que la Comisión de Ética lo archivó el año pasado.

- c) Que esta denuncia comprende dos partes:
- i. La primera es respecto a que habría impedido la labor de unos fiscales que iban a realizar un allanamiento; y
  - ii. La segunda se refiere a que, por haber presentado unas reconsideraciones, estaría afectando su labor de fiscalización como parlamentario y estaría tratando de proteger al ex Presidente Regional de Ancash.
- d) Que respecto al primer punto señala que nunca ha interrumpido ni impedido que se lleve a cabo ningún allanamiento ordenado por el Poder Judicial y realizado por el Ministerio Público; que al contrario, en una diligencia llevada a cabo el 13 de julio del año 2011 él es el agraviado y víctima de un abuso de autoridad y de un allanamiento ilegal de domicilio porque cuatro fiscales ingresaron a un inmueble sin contar con autorización judicial y violentaron a diez familias, levantaron actas bajo el supuesto de estar investigando equipos de chuponeo, armas, municiones y dinero producto de la corrupción.
- e) Que esa diligencia fiscal se realizó de manera completa, tal como consta en las actas entregadas y que obran en manos de la COMISIÓN, sin ninguna observación. Señala que después de que se realiza el acta y que firman todos los presentes hay un agregado que indica que el Congresista Benítez aparece más o menos a las 10:45 pm. preocupado porque la propietaria del inmueble estaba siendo objeto de un secuestro y la querían obligar a firmar un acta que ella no quería.
- f) Que la diligencia se llevó a cabo de manera normal, duró cerca de doce horas, los fiscales investigaron todo un inmueble, fueron denunciados porque no tenían autorización para ingresar y el Ministerio Público los destituyó, porque eran fiscales provisionales. Habían violentado la ley, habían cometido un abuso de autoridad y lo correcto era denunciarlos y que el Ministerio Público aplique la sanción que corresponda.
- g) Que por actuar de acuerdo a ley, por denunciar un hecho que le afectó y porque el Fiscal de la Nación sancionó a cuatro fiscales, él termina denunciado ante la Comisión de Ética; señala que es algo sorprendente porque no se ha cometido ninguna falta.
- h) Que el día que sucedieron los hechos hubo una movilización de la población, quienes conjuntamente con el Congresista fueron a conversar al Ministerio Público y al Poder Judicial, porque en esa época se había producido una violación a una niña, a una joven, lo cual fue denunciado públicamente y ellos hacían una marcha de protesta porque al violador lo estaban exculpando.



- i) Que el Gobierno de turno dictó el Decreto de Urgencia 012, donde decían que los Presidentes Regionales no podían gastar el dinero del canon para que haya caja para que, en un cambio de Gobierno, le puedan entregar dinero. A raíz de ello, se hizo un paro regional en Ancash; hubo protestas, detenidos, movilizaciones y marcha para reclamar por ese acto.
- j) Que la tercera situación que ocurrió fue que, producto de ese paro, el Gobierno de turno envió ocho procuradores para que denunciaran al ex Presidente Regional por supuesta extorsión, por supuesto bloqueo de carreteras y por haber realizado un paro.
- k) Que esas tres actividades originaron movilizaciones de más de mil personas que iban al Ministerio Público y al Poder Judicial a exigir respeto al debido proceso y garantías judiciales; que todo esto se encuentra publicado en los diarios, la del 13 de julio donde sale la movilización con el ex Presidente Regional y el Congresista Benítez y la anterior, de la violación de la niña, donde aparecían las autoridades que denunciaban, señala que no ha mentido respecto a eso.
- l) Que todo eso ha ocurrido en un lapso de seis meses y lo conoce la población de Ancash. Indica que participar en movilizaciones, acompañar a autoridades en ellas, no implican ninguna falta al Código de Ética ni delito alguno, pues no ha interrumpido la labor de los fiscales.
- m) Que el 13 de julio, día que supuestamente se lleva a cabo ese allanamiento, quienes participaron de la movilización no sabían que se realizaría dicho allanamiento; prueba de ello es que cuando ingresaron al Ministerio Público está presente el ex Presidente Regional, el Secretario Regional de Construcción Civil, el Congresista electo Víctor Crisólogo y él mismo, cuando estaban conversando con el Fiscal Decano recibe una llamada donde le informan que el lugar donde vivía estaba rodeada de fiscales y policías.
- n) Que procede a preguntar al Fiscal Decano si sabía algo al respecto y este mandó a averiguar y un fiscal le manifestó que si estaban en una diligencia y que tenían orden judicial y terminó todo. El Fiscal se fue a hacer su diligencia y él se fue al Poder Judicial, luego pasó 40 minutos más hablando con el Presidente de la Corte por la movilización que habían hecho; en ese momento recibe una segunda llamada donde le informan que estaban ingresando al 2do, 3ro y 4to piso, por lo que se traslada al lugar de los hechos para averiguar lo que había pasado.
- o) Que cuando llega al lugar, estaban dentro de la vivienda cuatro fiscales, diez policías quienes estaban grabando todo y preguntó al Fiscal qué está pasando; ellos respondieron que estaban haciendo una diligencia judicial, a lo que él les indicó que no se les vaya a ocurrir ir al 3er piso porque ahí vive él, pero la dueña de la casa le informó que ya habían estado ahí y abrieron la puerta. Inmediatamente subió y constató la información, encontró todo revoloteado, parecía una requisita.



- p) Que pidió que se apersonara el Fiscal de Prevención del delito, levantaron un acta, constataron y comprobaron lo sucedido; y se dirigió a Lima para poner la denuncia porque en Chimbote no hay oficina de Control del Ministerio Público. La denuncia fue en Lima contra el Fiscal Superior y los cuatro fiscales; que el Ministerio Público averiguó y sancionó a los cuatro fiscales.
- q) Que el Congresista defendió la propiedad donde vivía, a fin de evitar que se produzca un allanamiento ilegal, no permitir un abuso de autoridad y ahora quieren tergiversar las cosas diciendo que para impedir la investigación de Ancash los han denunciado y los han destituido. Se han tejido cosas que no son ciertas, en el acta que presenta el denunciante indica todo y demuestra que la diligencia se realizó sin ningún problema.
- r) Que respecto a la segunda parte de la denuncia, es cierto que presentó una reconsideración en sus facultades establecidas en el Reglamento del Congreso; que la investigación al final se hizo y duró un año. Se le imputó que el día que la Comisión votaba él habría querido obligar a que el ex Presidente Regional de Ancash entrara a defenderse, indica que no obligó a nadie, que sólo pidió que entre para que escuchen sus descargos en el marco del derecho a la defensa. Entró, hizo sus descargos, la Comisión votó y tomó una decisión y a él lo quieren sancionar por eso; eso es inaceptable.
- s) Que ese mismo hecho ya fue denunciado anteriormente y la Comisión de Ética lo archivó el año pasado. Por ello solicita que la Comisión pueda tomar la decisión de enviar al archivo esta denuncia porque no tiene ningún sustento, no ha cometido ningún abuso y, cuando sucedieron los hechos, el Congresista Benítez aún no asumía el cargo de Congresista; las credenciales ya le habían entregado, pero recién el 26 de julio asumió el cargo; por lo que actuó como un ciudadano. Si se hizo una investigación, la hizo el Ministerio Público y si se sancionó a alguien es porque se cometió una infracción.
- t) Se procedió a proyectar y visionar un video de 40 segundos presentado por el Congresista Benítez.
- 2) Valoración de escritos y medios probatorios presentados por el Congresista Heriberto Benítez.-
- a) Con fecha 12 de mayo del 2014, el Congresista presentó un documento a la COMISIÓN expresando que ha tomado conocimiento que en dicha fecha se tratará el informe de calificación del Exp. 31/2013-2015/CEP-CR, por lo que solicita que antes de tomar cualquier decisión, se le pueda conceder el uso de la palabra en pleno ejercicio de su defensa. Al respecto, con fecha 12 de mayo del 2014 se concedió el uso de la palabra al Congresista, presentándose ante la COMISIÓN y exponiendo sus argumentos de defensa.
- b) Con fecha 12 de mayo del 2014, el Congresista presentó un CD conteniendo parte de una entrevista brindada por el Sr. Juan Calderón al programa "Punto y Aparte", donde esta persona señala lo siguiente:



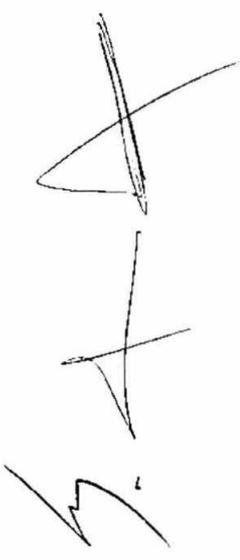
*Periodista: ¿Por qué La Centralita? ¿Por qué este nombre?*

*Juan Calderón: Porque ahí, pues, es donde se centraba toda la información y desde allí se decidía qué acciones tomar.*

*Periodista: Ahora, ¿es un mito, una leyenda urbana? Se dice que también se chuponea a algunas autoridades. ¿Tienen equipo como para eso o eso ya simplemente queda en la fabulación?*

*Juan Calderón: Bueno, creo que eso se ha escuchado decir a mucha gente. No me consta eso. Porque este... de pronto tenían información de lo que hacían uno y otras personas. Entonces suponían que allí tenía que haber algún aparato de interceptación telefónica, pero no... eso sí yo no...<sup>3</sup>*

Al respecto, como se verá más adelante, esta persona formuló una denuncia ante la Fiscalía Anticorrupción, la misma que dio lugar a que los fiscales requirieran ante el juez de investigación preparatoria el allanamiento del inmueble conocido como La Centralita. Por su parte, el juez de investigación preparatoria calificó este pedido de los fiscales y autorizó el allanamiento del inmueble. En consecuencia, las opiniones de esta persona ante un medio de comunicación no son suficientes para desvirtuar las imputaciones formuladas contra el Congresista, más aún cuando la entrevista presentada por el Congresista no se encuentra completa, lo que impide valorar la totalidad de la versión de esta persona brindada ante un medio de comunicación.

- 
- c) Con fecha 22 de mayo del 2014, el Congresista Benítez presentó copias de las actas de allanamiento, señalando que las mismas demuestran que la diligencia se llevó a cabo durante varias horas, sin mencionar impedimentos ni suspensiones ni interferencia, sino que sólo mencionan que llegó al inmueble, que dijo que era inquilino y le permitieron ingresar para averiguar qué ocurría. Asimismo señala que hay dos actas, una donde ingresan al inmueble ubicado en la Calle Los Pinos N° 600 y otra donde ingresan a la Calle Los Cedros N° 600; agregando que sin embargo, la resolución judicial N° 2 sólo autorizaba el ingreso a la segunda dirección, lo cual significaría –según el Congresista- que a la primera dirección ingresaron sin autorización judicial. Al respecto, estos documentos presentados por el Congresista serán tomados en cuenta al momento del análisis<sup>4</sup>, y serán valorados conjuntamente con otros medios probatorios como los videos del allanamiento aparecidos con posterioridad.
- d) Con fecha 22 de mayo del 2014 el Congresista presentó copia de la Resolución Judicial N° 2, que autorizaba el allanamiento del inmueble conocido como “La Centralita”. Este documento será tomado en cuenta al

<sup>3</sup> Para mayor detalle ver Transcripción remitida por el Director General Parlamentario, mediante Oficio N° 1129-613-13-2013-2014-DGP/CR, de fecha 30 de mayo del 2014.

<sup>4</sup> Ver el ítem VII ANÁLISIS, “B. Acerca de si luego de la reunión, el Congresista Heriberto Benítez se apersonó en el inmueble denominado “La Centralita”, interfiriendo con las funciones de los fiscales que llevaban a cabo la diligencia de allanamiento, a pesar de existir la resolución judicial de fecha 12 de julio del 2011 que la autorizaba.”



momento de analizar si la autorización de allanamiento se refería a todo el inmueble o sólo al primer piso<sup>5</sup>.

- e) Con fecha 11 de agosto del 2014 el Congresista Heriberto Benítez presentó una fotografía del inmueble objeto de allanamiento. En tal sentido, a fin de contar con documentación oficial del inmueble se solicitó a la Municipalidad Provincial del Santa, Chimbote, un informe sobre si los inmuebles con dirección: "Calle Los Pinos 600" y "Calle Los Cedros 600" constituyen un solo predio, o si son predios distintos. La Municipalidad dio respuesta al pedido de la COMISIÓN mediante oficio N° 220-2014-MPS-SG, adjuntando informes y además un croquis del inmueble<sup>6</sup>.
- f) Con fecha 18 de agosto del 2014 el Congresista Benítez presentó una copia del video donde se realiza una explicación sobre la parte posterior de un colchón inspeccionado durante la diligencia de allanamiento. Este video no contiene referencias a la reunión sostenida por el Congresista con el fiscal Farro Murillo, ni de la diligencia de allanamiento. Tampoco contiene imágenes ni sonidos referidos a las declaraciones del Congresista sobre estos hechos, por lo que no guarda relación con ninguno de los puntos que constituyen el objeto de la presente investigación.
- g) Con fecha 18 de setiembre el Congresista Benítez solicitó copia de la declaración jurada entregada por la propietaria del inmueble ubicado en la Calle Los Pinos N° 600, urbanización La Caleta, provincia del Santa, respecto del arrendamiento de la habitación ubicada en el tercer piso de la vivienda, y una copia de los informes, planos elaborados y entregados por la Municipalidad Provincial del Santa, referidos a dicho inmueble, y donde –según el Congresista- se demuestra claramente que la única puerta de acceso registrada es por la Calle Los Pinos y no por la Calle Los Cedros. Al respecto, se accedió al pedido del Congresista, otorgándosele copia de los documentos solicitados.
- h) Con fecha 25 de setiembre del 2014 el Congresista Benítez remite copia simple de la resolución emitida por la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria de la Corte Suprema de Justicia, donde resuelve devolver el cuaderno de levantamiento de su inmunidad parlamentaria al Primer Juzgado de Investigación Preparatoria, y donde –según el Congresista- se aprecia con claridad, en los puntos 3 y 4 que la jueza penal habría cometido serias irregularidades que afectan peligrosamente el debido proceso legal y las garantías judiciales, causándole serios perjuicios y poniendo en riesgo sus derechos fundamentales. Según el Congresista, esto permite dismantelar los falsos cargos que se le han imputado, por lo que solicita se disponga el archivo de su denuncia. Al respecto, revisada dicha resolución se aprecia que trata de temas procedimentales ajenos a la competencia de la COMISIÓN, por lo que si el Congresista considera que la

<sup>5</sup> Ver ítem VII ANÁLISIS, C, I, "e).- Contradicciones del Congresista referidas a que no existía orden judicial para el allanamiento de todo el inmueble".

<sup>6</sup> Ver ítem VII ANÁLISIS, C, I, "e).- Contradicciones del Congresista referidas a que no existía orden judicial para el allanamiento de todo el inmueble".



jueza penal ha cometido irregularidades, deberá hacer valer su derecho ante las instancias pertinentes.

## VII. ANÁLISIS.-

### A. Acerca de si el Congresista Heriberto Benítez Rivas participó en una reunión con el Presidente de la Junta de Fiscales del Santa, Dr. Hugo Dante Farro Murillo, con el propósito de que el fiscal Dr. César Jiménez Rodríguez no llevara a cabo el allanamiento del inmueble conocido como "La Centralita".

#### 1. Contexto de la reunión del Congresista Benítez con el Dr. Hugo Dante Farro Murillo, Presidente de la Junta de Fiscales del Santa.

- a. El Sr. Juan Lázaro Calderón Altamirano había interpuesto una denuncia contra Jorge Burgos Guanilo, asesor de imagen del ex Presidente Regional de Ancash, Sr. César Álvarez Aguilar, a quien dicha denuncia también involucraba.
- b. En ese contexto, con fecha 12 de julio del 2011, el Fiscal Provincial César Jiménez Rodríguez solicitó al Juzgado de Investigación Preparatoria del Santa, el allanamiento del inmueble de tres pisos ubicado en la Urb. La Caleta, esquina de la Calle Los Cedros N° 600, conocido como "Centralita" o "Bunker".
- c. Durante la investigación se ha acreditado que el Congresista Heriberto Benítez defendía los intereses del ex Presidente Regional de Ancash<sup>7</sup>, tal como se aprecia en la resolución expedida por el Tribunal Constitucional Exp. 879-2011-PHC/TC, en donde se da cuenta que con fecha 13 de mayo del 2010 don Heriberto Benítez interpuso demanda de *hábeas corpus* a favor del Sr. César Álvarez Aguilar, dirigiendo su *hábeas corpus* contra el fiscal provincial anticorrupción, Dr. José Luis Checa Matos<sup>8</sup>, quien había denunciado al ex Presidente Regional por colusión y peculado, entre otros delitos.
- d. El Congresista también tenía vínculos con el Sr. Jorge Burgos Guanilo, asesor de imagen del ex Presidente Regional de Ancash, tal como se aprecia en su declaración ante la COMISIÓN<sup>9</sup> y tal como se acredita con la declaración jurada de fecha 15 de julio del 2014, suscrita por la

<sup>7</sup> De acuerdo a La República, el Congresista manifestó: "Yo no niego mi vinculación con César Álvarez. Como abogado lo he defendido en varias oportunidades. Además, yo apoyo a su movimiento Cuenta Conmigo." Ver "Congreso archivó investigación por corrupción a César Álvarez", en: <http://www.larepublica.pe/26-03-2014/congreso-archivo-investigacion-por-corrupcion-a-cesar-alvarez> [setiembre del 2014].

<sup>8</sup> Asimismo, el Congresista ha representado al movimiento Cuenta Conmigo ante el JNE, tal como se puede apreciar en el anexo I de la denuncia presentada por el Sr. Ezequiel Nolasco Campos, CD de la audiencia ante el JNE.

<sup>9</sup> "Evidentemente el señor Jorge Burgos me dijo, si tú gustas le puedes preguntar a la señora y te alquilo un cuarto y está más cerca donde está su oficina de prensa, porque ahí editaban el diario La Primera, ahí se grababan entrevistas, comerciales y todo." Ver transcripción de la Décimo Octava Sesión Ordinaria de la Comisión de Ética Parlamentaria, llevada a cabo el día 11 de agosto del 2014.



Sra. Mary Lily García Miranda, propietaria del inmueble conocido como "La Centralita", quien refiere que alquiló la habitación al Congresista por recomendación del Sr. Jorge Burgos<sup>10</sup>.

- e. Cabe mencionar que el Congresista Benítez, en la legislatura pasada, se opuso tenazmente a que la Comisión de Fiscalización obtenga facultades de investigación sobre la corrupción en el Gobierno Regional de Ancash, presentando un recurso de reconsideración.
- f. Todo esto va en el mismo sentido de lo declarado por el fiscal Dr. César Jiménez Rodríguez, quien sostiene que el Congresista Heriberto Benítez estuvo en la reunión defendiendo los intereses del ex Presidente Regional de Ancash, y que se oponía a la diligencia de allanamiento autorizada por el Juzgado de Investigación Preparatoria.
- g. La reunión entre los Congresistas Heriberto Benítez y Víctor Crisólogo, el Sr. César Álvarez y el Dr. Dante Farro se realizó al día siguiente de haberse autorizado el allanamiento de "La Centralita".
  - i. Con fecha 12 de julio del 2011 el Juzgado de Investigación Preparatoria autorizó el allanamiento del inmueble ubicado en la Urbanización La Caleta, esquina calle Los Cedros 600, diligencia que sería dirigida por los fiscales César Jiménez Rodríguez, Francisco Estrada Rodríguez, Cristian Aceijas Silva y Miguel Vilca Zavala, "con descerraje en caso de ser necesario"<sup>11</sup>.
  - ii. Al día siguiente, 13 de julio, el Congresista Heriberto Benítez concurre con el Congresista Víctor Crisólogo y el Sr. César Álvarez a las oficinas de la sede central del Ministerio Público, sosteniendo una reunión con el Dr. Dante Farro Murillo, entonces Presidente de la Junta de Fiscales. También participó por breves momentos el Dr. César Jiménez Rodríguez, fiscal encargado de la diligencia de allanamiento del local llamado La Centralita.
  - iii. Los agentes de seguridad Hubert Alvarado Flores, Luis Álvarez Vásquez y Carlos Callejas Luján coinciden en que la visita del Congresista a la Presidencia de Fiscales se dio aproximadamente a las 10.30 a.m.<sup>12</sup>
  - iv. La presencia de estas altas autoridades con el Dr. Dante Farro, superior jerárquico del Dr. César Jiménez<sup>13</sup>, en circunstancias en que éste último tenía a cargo una denuncia que involucraba al ex

<sup>10</sup> Ver Carta de fecha 17 de julio del 2014, presentada a la COMISIÓN (reg. 614).

<sup>11</sup> Así lo ha informado el Juzgado de Investigación Preparatoria mediante oficio N° 35-2014-3JIP-CSJS/PJ.

<sup>12</sup> Ver oficio N° 11814-2014-MP-PJFS-DF-SANTA de fecha 25 de agosto del 2014 (reg. 696).

<sup>13</sup> Al respecto, la resolución N° 638-2014-MP-FN.F.SUPR.CI de fecha 8 de mayo del 2014, emitida por la Fiscalía Suprema de Control Interno, en el proceso disciplinario seguido contra el Dr. Hugo Dante Farro Murillo, señala lo siguiente: "... se colige que el investigado habría aprovechado su jerarquía para requerir con urgencia la presencia en su Despacho del ex Fiscal César Jiménez Rodríguez, sin entender las razones que tenía para que este último se excuse, pues tenía que realizar una diligencia importante, dejando entrever que ya conocía la diligencia que iba a realizar." (pág. 11-12).



Presidente Regional de Ancash, constituye un acto irregular<sup>14</sup> y apoya la tesis de que la reunión estuvo dirigida a presionar al Dr. César Jiménez para que no ejecutara el allanamiento autorizado un día antes. Como veremos más adelante, la versión del Congresista Benítez no ha podido explicar satisfactoriamente la presencia del Dr. César Jiménez en la reunión, entre otros aspectos.

## 2. Versiones del Congresista Heriberto Benítez Rivas sobre lo tratado en la reunión del 13 de julio del 2011.-

Cabe señalar que el Congresista Heriberto Benítez ha brindado declaraciones disímiles sobre los hechos, por lo que previamente se expondrán las distintas declaraciones dadas por el Congresista:

### a. Versión contenida en la denuncia verbal ante la "Fiscalía Suprema de Control Interno" contra los fiscales que realizaron el allanamiento.-

Con fecha 15 de julio del 2011, dos días después del allanamiento, el Congresista Heriberto Benítez presentó una "Denuncia Verbal" contra los fiscales ante la Fiscalía Suprema de Control Interno. En esta denuncia, el Congresista dio la siguiente versión de los hechos:

*"El día miércoles 13 de julio, entre las 11:00 y 01:00 de la tarde, me encontraba en la ciudad de Chimbote para participar en una marcha en la que se reunieron varias instituciones como el sindicato de construcción civil, frente de defensa del Santa, entre otros; quienes se movilizaron en protesta por la denuncia que les habla formulado el procurador público de los asuntos de orden interno del Ministerio del Interior, debido al paro regional del 11 de mayo del 2011, referido a la derogación del Decreto de Urgencia N° 012-2011; entrevistándonos con el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Santa, así como con el Presidente de la Corte Superior del Santa, dejo expresa constancia que en la reunión con el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores, participaron también en ella el Fiscal César Jiménez, quien dijo que tenía un operativo y que por eso se tenía que retirar, encontrándose también presente el Presidente Regional de Ancash César Álvarez y el Congresista electo por Ancash Victor Crisólogo; al terminar mis actividades me informaron que se había realizado un allanamiento en mi domicilio..."*

### b. Versión del Congresista ante los medios de prensa locales.-

*"Cong. Benítez: Simplemente nosotros fuimos a hablar del decreto 012,*

<sup>14</sup> La resolución N° 638-2014-MP-FN.F.SUPR.CI señala con relación al Dr. Dante Farro: "... no cabe duda que de alguna manera habría tratado de frustrar la diligencia con su actitud por demás incorrecta y desacertada, pues teniendo conocimiento que en la Fiscalía Anticorrupción se venían realizando investigaciones en contra del Presidente Regional de Ancash y su entorno y más aun siendo de conocimiento público las graves denuncias que en ese momento había interpuesto el ciudadano Juan Calderón Altamirano, debió tomar otra actitud como defensor de la legalidad y respetar la autonomía del Fiscal responsable del caso, y no puede decirse que desconocía de esta última investigación, ya que el ex Fiscal Francisco Estrada Rodríguez en su declaración de fs. 993, precisa que el doctor Farro Murillo lo llamó hasta en dos oportunidades a su teléfono nextel para indicarle las acciones a tomar con relación a la denuncia de Juan Calderón Altamirano y la segunda vez para preguntar qué es lo que había declarado el aludido Calderón Altamirano". (pág. 12-13)



Periodista: ¿Cómo convocaron al Sr. Jiménez?, eso es lo que no cuadra todavía; no se entiende.

Cong. Benítez: Lo llama, pues, el fiscal, porque es el fiscal anticorrupción y quiere hablar con él.

Periodista varón: ¿Para hablar del decreto 012?

Periodista mujer 1: ¿Pero qué tiene que ver la Fiscalía Anticorrupción?

Cong. Benítez: No sé, pues, para qué lo habrá llamado; eso que lo responda el Sr. Farro.

Periodista mujer 2: ¿Pero en la reunión, de qué trataron?

Cong. Benítez: Del Decreto de Urgencia 012, y ahí es donde él dijo "yo me voy porque tengo una diligencia de allanamiento"... "¿Y dónde es la diligencia de allanamiento?"... "¡Ah!", dijo, "eso es reservado pero tengo que hacer"<sup>15</sup>

Cabe hacer notar que esta primera versión del Congresista Heriberto Benítez ante la prensa no coincide con la primera versión brindada por el Dr. Dante Farro Murillo, quien manifestó a los medios de prensa locales que cuando el Congresista fue a la reunión ya tenía conocimiento del allanamiento a "La Centralita", y que por ello llamaron al Dr. César Jiménez<sup>16</sup>.

c. Versiones del Congresista ante la COMISIÓN en las Audiencias del 12 de mayo del 2014 y 11 de agosto del 2014.-

(Audiencia del 12 de mayo del 2014) "...cuando estábamos conversando con el fiscal decano yo recibo una llamada diciéndome que la vivienda donde yo vivía —valga la redundancia— estaba rodeada por fiscales y por policías, entonces lo único que hice fue preguntarle al Fiscal Decano:

<sup>15</sup> Estas declaraciones dadas a la prensa local se pueden apreciar en el video remitido por Canal N (reg. 586), archivo "Heriberto Benítez en No Culpes a la Noche 1 (09\_04\_2014)".

<sup>16</sup> "Periodista: Doctor, el día del allanamiento usted se ha reunido con el Presidente Regional César Álvarez. ¿En mérito a qué? Dr. Dante Farro: (...) El Presidente Regional salió a decirles a ustedes cuál fue el motivo de la reunión. El primer motivo fue porque el Sr. dice que estaba siendo perseguido por 4 u 8 procuradores y una denuncia estaba en una fiscalía. Después el problema de Chincas, respecto de un embargo preventivo; aquí se le explicó al Sr. que dentro del proceso tienen todo el derecho de impugnar. Y luego se refirieron a un posible allanamiento, un posible allanamiento, del cual en ese momento yo me entero.

Periodista: ¿Está revelando entonces que el Presidente Regional ya sabía del allanamiento?

Dr. Dante Farro: Me imagino que sí de repente, porque me lo vino a decir. Y segundo, porque en ese momento, ante esa situación, entonces yo le digo: "un momentito señor, mejor voy a llamar al Dr. Jiménez para que él informe, porque yo desconozco". Al fiscal lo llamé: "Doctor", le digo, "en este momento está el Presidente Regional, el Sr. tal, el Sr. tal y el Sr. tal, sobre un tema, en todo caso que vayan a su oficina, ..." "No Doctor, yo voy" [le habría respondido el Dr. Jiménez]. El doctor viene acá y los señores le dicen "oiga doctor, usted está pidiendo un allanamiento" "Si señores, esa es mi potestad" [le respondió] "Y en efecto, yo lo respaldé. Señor acá la investigación es transparente. Entonces ahí fue que el Doctor dijo: "bueno además la orden ya me la dieron ayer, la autorización me la dieron ayer, o sea el día 13". "Ah bueno doctor, en todo caso usted sabe lo que hace". "Señores, en todo caso no tengo nada más que decir ni hablar". Y es más, en ese momento, el mismo Dr. Jiménez dijo: "es más, en este momento los fiscales están allá en la casa".

*"¿Usted sabe algo de eso? Me acaban de informar que están rodeando la vivienda donde yo estoy con policías y con fiscales". El Fiscal Decano mandó a averiguar, hizo venir a un fiscal, le preguntó y dijo: "Si, estamos en una diligencia y tenemos orden judicial". Perfecto, ahí terminó todo.*

*El fiscal se fue a hacer su diligencia, yo todavía de ahí cruzamos al Poder Judicial, estuvimos cerca de 40 minutos más hablando con el Presidente de la Corte por la movilización que hablamos hecho, y cuando estuve con el Presidente de la Corte recibo una segunda llamada, en la que me dicen: "Ahora ya ingresaron al segundo, tercer y cuarto piso".*

*(Audiencia del 11 de agosto del 2014) "En medio de la conversación que se hablaron de varios temas, a mí me informaron que habían rodeado la vivienda policías, carros de la Policía Nacional y del Ministerio Público, y evidentemente si está el Fiscal Decano, yo tuve que preguntarle ¿qué habla del tema? La respuesta ha sido lo que dijo el fiscal: consultó, preguntó al fiscal de corrupción, vino, dijo que sí, que había una orden de diligencia, bueno, terminó el señor, se fue, nosotros seguimos en la reunión,*

En todas estas versiones del Congresista, brindadas en diversas oportunidades, existen contradicciones que se verán más adelante; sin embargo, se mantiene constante su afirmación de que los motivos de la reunión con el Fiscal Dante Farro fueron ajenos al allanamiento de "La Centralita", y que recién en esa reunión se enteró de ese hecho; así como que después de dicha reunión se entrevistó con el Presidente de la Corte Superior de Justicia del Santa.

### 3. Versión inicial del Dr. Hugo Dante Farro Murillo sobre los temas tratados en la reunión del 13 de julio del 2011.-

Un indicio importante sobre los temas que se trataron en la reunión del 13 de julio del 2011, lo constituyen las declaraciones del Dr. Dante Farro Murillo ante los medios locales de prensa. El Dr. Dante Farro declaró lo siguiente:

Periodista: *"Doctor, el día del allanamiento usted se ha reunido con el Presidente Regional César Álvarez. ¿En mérito a qué?"*

Dr. Dante Farro: *"(...) El Presidente Regional salió a decirles a ustedes cuál fue el motivo de la reunión. El primer motivo fue porque el señor dice que estaba siendo perseguido por 4 u 8 procuradores y una denuncia estaba en una fiscalía. Después el problema de Chinecas, respecto de un embargo preventivo; aquí se le explicó al Sr. que dentro del proceso tienen todo el derecho de impugnar. Y luego se refirieron a un posible allanamiento, un posible allanamiento, del cual en ese momento yo me entero."*

Periodista: *"¿Está revelando entonces que el Presidente Regional ya sabía del allanamiento?"*

Dr. Dante Farro: *"Me imagino que sí de repente, porque me lo vino a decir. Y segundo, porque en ese momento, ante esa situación, entonces yo le digo: "Un momentito, señor, mejor voy a llamar al Dr. Jiménez para que él informe, porque yo desconozco. Al fiscal lo llamé. Doctor -le digo- en este momento está el Presidente Regional, el Sr. tal, el Sr. tal y el Sr. tal, sobre un tema, en todo caso que vayan a su oficina,..." "No Doctor, yo voy" [le*



habría respondido el Dr. Jiménez]. *El doctor viene acá y los señores le dicen "Oiga, doctor, usted está pidiendo un allanamiento" "Sí señores, esta es mi potestad" [le respondió] "Y en efecto, yo lo respaldé. Señor acá la investigación es transparente. Entonces, ahí fue que el Doctor dijo: "bueno además la orden ya me la dieron ayer, la autorización me la dieron ayer, o sea el día 13". "Ah, bueno doctor, en todo caso usted sabe lo que hace". "Señores, en todo caso no tengo nada más que decir ni hablar". Y es más, en ese momento, el mismo Dr. Jiménez dijo: "es más, en este momento los fiscales están allá en la casa".*

Se debe resaltar que según esta versión del Dr. Farro, sus visitantes sabían del "pedido" de allanamiento, y se enteraron de que los fiscales ya estaban allanando la casa debido a que el fiscal Jiménez les dice: *"la orden ya me la dieron ayer... es más, en este momento los fiscales están allá en la casa".*

Es necesario mencionar que el Dr. Dante Farro Murillo, quien actualmente ha sido sancionado por la Fiscalía Suprema de Control Interno, posteriormente ha variado su versión de los hechos ocurridos en la reunión del 13 de julio del 2011, señalando a la COMISIÓN que el Congresista Benítez se enteró del allanamiento durante la reunión, porque recibió una llamada al celular; y que el Congresista le manifestó: *"Oiga, Presidente, me acaban de informar por teléfono que sus fiscales están allanando mi casa"*, frente a lo cual llamaron al Dr. Jiménez, quien tomó asiento y el Congresista Benítez le manifestó: *"Señor fiscal, me acaban de informar por teléfono que sus fiscales de usted están interviniendo mi casa"*<sup>17</sup>.

Siendo ambas versiones contradictorias, debemos presumir que la primera, coincidente con la versión del Dr. Jiménez, es la auténtica, y que el Dr. Farro ha tratado posteriormente de afinar su versión ante la COMISIÓN para que coincida con las del Congresista Benítez.

#### 4. Versión del Fiscal César Jiménez Rodríguez sobre la reunión del 13 de julio del 2011.-

El Dr. César Jiménez Rodríguez ha brindado su versión sobre los hechos ante diversos medios de prensa e instituciones, debiéndose destacar que sus declaraciones han sido coherentes. Algunas de las declaraciones del Dr. César Jiménez Rodríguez, sobre lo sucedido en la reunión del 13 de julio del 2011, son las siguientes:

- a. A raíz de lo sucedido durante la diligencia de allanamiento, el fiscal elaboró el Informe N° 05-2011-FPCEDCF-COORD-DJS-MP-FN de fecha 14 de julio del 2011<sup>18</sup>, dirigido a la Fiscal Superior Coordinadora Nacional de las Fiscalías Provinciales Corporativas Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, donde dio su versión de los hechos:

<sup>17</sup> Ver transcripción de la Décimo Octava Sesión Ordinaria de la Comisión de Ética Parlamentaria, llevada a cabo el día 11 de agosto del 2014.

<sup>18</sup> Presentado por el Congresista Modesto Julca, como anexo a su denuncia de fecha 14 de abril del 2014.



"aproximadamente a las 12:00 horas, cuando nos aprestábamos a dirigirnos a la diligencia, recibí una llamada de la asistente de Presidencia de la Junta de Fiscales, refiriendo que el Presidente solicitaba mi presencia en dicho despacho, a los minutos nuevamente recibí por el teléfono fijo la llamada del Presidente, Dr. Dante Farro Murillo, quien me manifestó que requería mi presencia en las oficinas de la Presidencia, por cuanto se encontraba reunido con el Presidente Regional de Ancash, el Congresista electo Heriberto Benitez, el Congresista electo Víctor Crisólogo Espejo, y otros dirigentes más, que querían conversar conmigo respecto de una denuncia que tenía a mi cargo, refiriéndole que tenía que salir a una diligencia de urgencia, insistiendo de mi presencia, por lo que tuve que prescindir en ese momento de mi presencia para la diligencia de allanamiento, encargando la conducción de la misma al Fiscal Provincial Francisco Javier Estrada Rodríguez a quien le dije que prosiga con la misma.

Aproximadamente a las 12:20 me apersoné a la Presidencia de la Junta de Fiscales, donde efectivamente se encontraban reunidos el Presidente Regional, los Congresistas electos, y tres dirigentes más que no recuerdo sus nombres, siendo que me explicaron de su preocupación de la investigación a mi cargo, donde era denunciante el ciudadano Juan Calderón Altamirano contra el Gobierno Regional y otras autoridades, refiriéndome textualmente el Congresista electo Heriberto Benitez Rivas que desde el día anterior ya se había enterado de nuestro requerimiento de allanamiento que había realizado la Fiscalía Anticorrupción a un inmueble en la Urb. La Caleta-Chimbote, motivo por el cual había tenido que viajar de urgencia a esta ciudad, igualmente el Presidente Regional, quien ya sabía de nuestro requerimiento."

- b. Posteriormente, en el programa "No Culpes a la Noche" (11 de abril del 2014), el Dr. Jiménez confirmó esta versión, de manera uniforme y sin contradicciones.

ML: ¿Qué es lo que realmente sucedió el día que decidieron investigar, allanar, entrar a la centralita? A este famoso inmueble.

C. Jiménez: Lo que sucedió el día 13 de julio del 2011 fue que ya se había decidido en base una denuncia allanar ese inmueble.

ML: ¿Quién había denunciado?

C. Jiménez: El señor Juan Calderón Altamirano, que había sido del entorno del presidente regional. Bueno, en todo caso denunció una serie de hechos

(...)

ML: ¿Qué sucede?

C. Jiménez: Lo que sucede cuando nosotros decidimos ya ir, a mí particularmente me llamó la atención y un poco extraño porque el Presidente de la Junta de Fiscales, el señor Hugo Dante Farro Murillo, me convoca.

ML: ¿El mismo día lo llama a Ud.?

C. Jiménez: Claro en el momento que nos íbamos a la diligencia

ML: ¿Y qué le dice, venga inmediatamente doctor Jiménez?



C. Jiménez: Claro, efectivamente, venga porque aquí está el Presidente Regional con el Congresista Heriberto Benítez y Víctor Crisólogo. Y me dice que la convocatoria era porque el señor Álvarez tenía una denuncia en la fiscalía anticorrupción, a mí el Presidente de la Junta de Fiscales nunca me dijo de que era por un tema de violación o un tema de procuradores; no, me dijo que había una denuncia y que quería saber el señor Álvarez.

ML: ¿Y eso es normal?

C. Jiménez: No, porque eso se podría decir una intromisión en los deberes de los fiscales en su investigación.

(...)

ML: ¿Eso le dijo, doctor Jiménez? ¿Así textualmente le dijo: Me he enterado que va a haber un allanamiento? (refiriéndose al Congresista Benítez)

C. Jiménez: Claro, me dijo yo he estado en Lima y anoche me han llamado porque me dijeron que la fiscalía anticorrupción iba a allanar, es por eso que he viajado<sup>19</sup>.

Esta versión del Dr. César Jiménez coincide con la versión dada inicialmente ante los medios de prensa por el Dr. Dante Farro Murillo, y por otro lado contradice todas las versiones del Congresista Benítez, quien inicialmente dijo que no se tocó el allanamiento de La Centralita; luego el Congresista señaló que sí se trató el tema del allanamiento porque recibió una llamada donde le decían que habían allanado su vivienda. Ninguna de estas versiones es coherente con lo relatado por los Fiscales Dante Farro y César Jiménez.

##### 5. Las declaraciones del Sr. Juan Carlos Barrios Ávalos.-

Un indicio más de que el allanamiento ya era conocido, y por tanto el ex Presidente Regional César Álvarez y sus acompañantes podían haberlo sabido es la declaración del Sr. Juan Carlos Barrios Ávalos en el programa "No Culpes a la Noche", donde señala lo siguiente:

"Hubo allanamiento de los fiscales, que lastimosamente los fiscales no pudieron encontrar nada porque ya se sabía la información de que iban a intervenir un día antes, un día antes, donde yo soy el encargado de dismantelar toda la oficina, todos los equipos dismantelé previamente... en una hora y media ya estaban todos los equipos... Y nos dieron la seguridad, inclusive yo puedo contar que varios policías están en esto, porque el

<sup>19</sup> Ver archivo "Fiscales en No culpés a la Noche Parte 1 (11 abril 2014)" Y en el archivo "No culpés a la Noche Parte 2 (11 abril 2014)", se aprecia: "Yo puedo explicar algo que sucedió el día que me convocaron a esa reunión, al terminar la reunión el fiscal doctor Hugo Dante Farro Murillo, César espérate un momentito que se vayan todos, quiero conversar contigo, y al final me dice mira César yo quiero que tu tengas en cuenta que el presidente regional César Álvarez es muy amigo del doctor Carlos Ramos Heredia y también es muy amigo del Fiscal de la Nación y es más el hermano del Fiscal de la Nación es abogado de César Álvarez"... "Como una advertencia no"... "Yo en realidad en ese momento estaba indignado porque ya en dicha reunión se habían enterado del allanamiento... porque el único sabía el allanamiento era yo"... "Podría mencionar algo que me dijo el presidente regional el día de la reunión que tuvimos, cuando le tocó hablar a él me dijo Dr. Jiménez sabemos que Ud. es chimbotano, sabemos que Ud. tiene familia y su familia sabe lo que nosotros hacemos, bueno que nosotros trabajamos, hacemos obras no..."



*escuadrón de emergencias nos cuidaba perennemente hasta el día que se desmanteló la oficina había un escuadrón de emergencias...*<sup>20</sup>

Si bien el Congresista Heriberto Benítez ha cuestionado esta declaración señalando que posteriormente el Sr. Barrios ha rectificado su versión; no obstante, esta primera declaración del Sr. Barrios genera mayor convicción a la COMISIÓN, pues se encuentra respaldada por los indicios antes expuestos. Además, en un contexto en el que se acusa al ex Presidente Regional de Ancash de dirigir una organización criminal que atentaba contra la vida de testigos en procesos en los que estaría involucrado, cobra fuerza la posibilidad de que esta persona haya cambiado su declaración a fin de proteger su integridad.

**CONCLUSIÓN:** El contexto en el que se dio la reunión: Una denuncia e investigación fiscal que involucraba al ex Presidente Regional César Álvarez, a quien el Congresista Heriberto Benítez siempre ha mostrado interés en defender; la fecha de la reunión (a la mañana del día siguiente de emitida la resolución de allanamiento, que por testimonio del Sr. Juan Carlos Barrios desde el día anterior ya había sido conocida); el hecho de que la reunión haya sido con el Presidente de la Junta de Fiscales, superior jerárquico del fiscal que había solicitado y debía llevar a cabo el allanamiento; las contradicciones entre las versiones iniciales del Congresista Heriberto Benítez y del fiscal Dante Farro Murillo, y el posterior cambio de versión de ambas personas; El testimonio constante y uniforme del Fiscal Dr. César Jiménez (Informe N° 05-2011 dirigido a la Fiscal Superior Coordinadora Nacional de las Fiscalías Provinciales Corporativas Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios -14 de julio del 2011- y declaraciones al Programa No Culpes a la Noche del 11 de abril del 2014), afirmando que el Congresista ya sabía del allanamiento desde el día anterior, y que esa era la razón de su presencia en Chimbote); la conducta posterior del Congresista Heriberto Benítez de tratar de interferir en la diligencia de allanamiento e incluso utilizar sus influencias con el Dr. Dante Farro para lograr la presencia del Fiscal de Prevención del Delito durante dicha diligencia (tal como se verá a continuación), son indicios que nos llevan a concluir que el Congresista Heriberto Benítez Rivas participó en la reunión con el Presidente de la Junta de Fiscales del Santa, Dr. Hugo Dante Farro Murillo, acompañando al ex Presidente Regional Sr. César Álvarez, con el propósito de que el fiscal Dr. César Jiménez Rodríguez no llevara a cabo el allanamiento del inmueble conocido como "La Centralita"; propósito que no se cumplió.

**B. Acerca de si, luego de la reunión, el Congresista Heriberto Benítez se apersonó en el inmueble denominado "La Centralita", interfiriendo con**

<sup>20</sup> Según lo manifestado por el Congresista Benítez en dicho programa, posteriormente este testigo habría cambiado de versión. Sin embargo, este dicho inicial coincide con lo declarado por el Dr. César Jiménez en el sentido de que el ex Presidente Regional de Ancash ya tenía conocimiento de que se iba a allanar el inmueble conocido como "La Centralita".



**las funciones de los fiscales que llevaban a cabo la diligencia de allanamiento, a pesar de existir la resolución judicial de fecha 12 de julio del 2011 que la autorizaba.**

1. En el video del allanamiento se puede apreciar que el Congresista Heriberto Benítez se apersona al inmueble y, a pesar de ser informado de que existía una resolución judicial que autorizaba el allanamiento de todo el inmueble, lejos de cooperar, el Congresista manifestó que se trataba de un abuso de autoridad:

Fiscal: "Doctor, pero la orden está para todo el inmueble..."

Congresista: "Pero no está detallado... acá en la resolución puede decir 600, pero ven que no han precisado, aquí viven un número de personas. Yo vivo en una, me han violado mi privacidad, porque yo en esa investigación no tengo nada que ver, y en la habitación donde yo vivo han ingresado...

Ahí yo puedo entender hasta que hay un abuso de autoridad... porque yo vivo ahí y han entrado... mis cosas personales."

Fiscal: "Doctor no hay ningún problema..."

Congresista: "Si hay un problema, porque están entrando al lugar en donde yo vivo. Si ustedes tenían autorización para entrar al 600, está bien, usted vaya ingresa al 600. Si usted al entrar al 600 se encuentra que hay varias habitaciones más, ya ahí nomás tiene que parar,..."

Fiscal: "Es el inmueble. Nosotros no podemos venir y entrar hasta las escaleras nada más"<sup>21</sup>

2. En el Acta de Descerraje, Allanamiento y Registro Domiciliario de fecha 13 de julio del 2011 se deja constancia de que cuando los fiscales se encontraban registrando el cuarto del Sr. Jorge Burgos Guanilo, sucedió lo siguiente:

*"se hizo presente el Sr. Heriberto Benítez Rivas, el mismo que manifestó ser inquilino del inmueble por lo que personal policial que vigilaba la escena (domicilio) le permitió el ingreso, para posteriormente dirigirse e ingresar a la habitación que le corresponde a la persona de Burgos Guanilo, interrumpiendo la diligencia a pesar de que personal de la fiscalía anticorrupción le hizo conocimiento conjuntamente con personal de la policía anticorrupción el motivo de la presencia en el domicilio, a mérito de qué y el documento que autorizaba la diligencia, retirándose propinando palabras airadas,..."*

3. Intervención del Fiscal de Prevención del Delito. El Congresista Heriberto Benítez solicitó la presencia del fiscal de prevención del delito, llegándose a la convicción de que para ello también utilizó la influencia del Dr. Dante Farro Murillo por los siguientes hechos:

- a. En el Acta de Descerraje, Allanamiento y Registro Domiciliario de fecha 13 de julio del 2011 se deja constancia de lo siguiente:

<sup>21</sup> Para mayor detalle ver video "Benites 1 en allanamiento a centralita", remitido por Canal N (reg. 586).



"siendo las 17:55 horas se hizo presente al frontis del domicilio en la que se lleva a cabo la diligencia, el fiscal Dr. Carlos Zavaleta Grandez, Fiscal Adjunto Provincial Titular de la Fiscalía de Prevención del Delito del Santa, a quien se le invitó a subir al segundo piso, sin embargo éste manifestó que su presencia se debe a la denuncia por allanamiento presentada por el abogado del Sr. Edilberto Benites, y por disposición del Sr. Decano..."

- b. En la Resolución N° 638-2014-MP-FN.F.SUPR.CI emitida por la Fiscalía Suprema de Control Interno con fecha 8 de mayo del 2014, se puede apreciar que a folios 11 se afirma lo siguiente:

"Así también es necesario mencionar lo afirmado por el doctor Carlos Alberto Zavaleta Grandez en su declaración indagatoria que corre a fs. 1022, respecto a las circunstancias que rodearon su intervención en la Diligencia de Allanamiento del local denominado "La Centralita" en su calidad de Fiscal encargado del Despacho de la Fiscalía de Prevención del Delito, el mismo que refiere que se constituyó a dicho lugar en razón de las reiteradas llamadas que le hiciera el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Santa, doctor Hugo Dante Farro Murillo, siendo que éste último teniendo conocimiento que el mencionado Fiscal se encontraba en una diligencia, lo llamó reiteradamente para saber si ya había atendido la denuncia del Congresista Heriberto Benítez."

Esto también respalda la versión del Dr. César Jiménez, en el sentido de que el Congresista Benítez utilizó la influencia del Dr. Dante Farro para disuadirlo de llevar a cabo la diligencia de allanamiento.

**CONCLUSIÓN:** Las grabaciones audiovisuales de la diligencia de allanamiento, el Acta de Descerraje, Allanamiento y Registro Domiciliario de fecha 13 de julio del 2011, la Resolución N° 638-2014-MP-FN.F.SUPR.CI emitida por la Fiscalía Suprema de Control Interno con fecha 8 de mayo del 2014, prueban que el Congresista Heriberto Benítez se apersonó en el inmueble denominado "La Centralita", interfiriendo con las funciones de los fiscales que llevaban a cabo la diligencia de allanamiento, a pesar de existir la resolución judicial de fecha 12 de julio del 2011 que autorizaba el allanamiento de todo el inmueble.

- C. Acerca de si el Congresista Heriberto Benítez faltó a la verdad ante la opinión pública y ante la COMISIÓN, dando diversas versiones sobre dicha reunión, con lo cual el Congresista habría tratado de ocultar sus verdaderos motivos<sup>22</sup>.

1. **Contradicciones en las versiones del Congresista Benítez**

- a. Contradicciones referidas al motivo de la reunión con el Dr. Farro:

<sup>22</sup> Este apartado constituye además una valoración de los descargos realizados por el Congresista, así como de los medios probatorios ofrecidos por él. Esta valoración es adicional a la realizada en el apartado "VI, 2) Valoración de escritos y medios probatorios presentados por el Congresista Heriberto Benítez".



En la denuncia que presentó el Congresista Heriberto Benítez ante la Fiscalía Suprema de Control Interno (15 de julio del 2011), así como en sus primeras declaraciones ante los medios de comunicación de Chimbote, el Congresista Benítez señaló que se reunió con el fiscal Dante Farro "para hablar del Decreto 012" y no por el allanamiento. Textualmente, el Congresista Benítez declaró ante la fiscalía y ante los medios de comunicación lo siguiente:

(Declaraciones en su denuncia ante la Fiscalía) *"El día miércoles 13 de julio entre las 11:00 y 01:00 de la tarde, me encontraba en la ciudad de Chimbote para participar en una marcha en la que se reunieron varias instituciones como el sindicato de construcción civil, frente de defensa del Santa, entre otros; quienes se movilizaron en protesta por la denuncia que les habían formulado, el procurador público de los asuntos de orden interno del Ministerio del Interior, debido al paro regional del 11 de mayo 2011, referido a la derogación del Decreto de Urgencia N° 012-2011; entrevistándonos con el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Santa, así como con el Presidente de la Corte Superior del Santa, dejo expresa constancia que en la reunión con el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores, participaron también en ella el Fiscal César Jiménez, quien dijo que tenía un operativo y que por eso se tenía que retirar, encontrándose también presente el Presidente Regional de Ancash César Álvarez y el Congresista electo por Ancash Victor Crisólogo; al terminar mis actividades me informaron que se había realizado un allanamiento en su domicilio..."*

(Declaraciones ante los medios de comunicación de Chimbote) *"Nosotros fuimos a hablar del decreto 012, y en la reunión el señor Farro llamó al fiscal Jiménez. Tratamos el tema del Decreto de Urgencia N° 012, y es ahí donde Jiménez dijo "yo me voy porque tengo una diligencia de allanamiento", y el fiscal Farro preguntó dónde queda el allanamiento, "ah, eso es reservado pero tengo que hacer", ah entonces vaya pues a hacer su allanamiento."*

Sin embargo, con fecha 30 de marzo del 2014 el Congresista se presentó en el programa "Sin Peros en la Lengua", y señaló que se reunió con el Dr. Dante Farro para reclamar porque "habían liberado a una persona que violó a una niña":

*"Ese día hubo una movilización de 4 mil o 5 mil personas, primero íbamos a ir a hablar con el fiscal superior y después con el Presidente de la Corte, porque habían liberado a una persona que violó a una niña y la población estaba indignada. Fuimos Congresistas, fue el presidente regional, fue construcción civil. Cuando estábamos conversando sobre ese tema para ver qué había pasado, a mí me dicen están allanando la vivienda donde tú estás, y yo le pregunto al Fiscal Superior, Dr. me dicen que están allanando, ¿usted sabe algo? Me dice yo no sé nada, a ver voy a averiguar. Y me dice sí están allanando, bueno qué será dije yo."*

Posteriormente, con fecha 9 de abril del 2014 el Congresista se presentó en el programa "No culpes a la noche" y manifestó que su reunión se debía a que:



"Hubo una movilización de personas que llegaron hasta la puerta del Ministerio Público para entrar a hablar con el Fiscal y con el Presidente de la Corte. Esa movilización fue por dos motivos principales: uno, porque se había producido en el mes de marzo la violación de una niña y habían liberado al culpable y otra, porque habían nombrado 8 procuradores de los cuales era el único caso en la historia del Perú que nombraban procuradores. Fuimos a averiguar y en medio de la conversación yo me entero que habían rodeado la vivienda con fiscales. Le pregunto a Farro y me dice no sé nada, averiguó y yo no le di importancia porque como me dijeron que había orden judicial, todavía de ahí nos fuimos al frente, al Poder Judicial."

Es decir, el Congresista no ha dado una explicación uniforme sobre lo que motivó su visita al Dr. Dante Farro Murillo, lo que constituye un fuerte indicio de que estaría ocultando la verdad. Más aún, cuando la supuesta violación de la menor se habría dado en el mes de marzo<sup>23</sup> (es decir, cuatro meses antes de la reunión en el Despacho del fiscal Farro), mientras que el allanamiento se autorizó con fecha 12 y 13 de julio del 2011, y al día siguiente se llevó a cabo la reunión, lo cual da mayor credibilidad a la teoría de que la reunión estaba dirigida a impedir el allanamiento.

b. Contradicciones referidas a si el allanamiento de la "Centralita" fue tema de conversación en dicha reunión.-

De las declaraciones transcritas más arriba, se puede apreciar que el Congresista Benítez inicialmente ante la Fiscalía Suprema de Control Interno y ante los medios de comunicación de Chimbote, señaló que el Dr. Dante Farro llamó al Dr. César Jiménez, y que el tema del allanamiento se trató de manera genérica y tangencial cuando el Dr. César Jiménez despidiéndose dijo: "Yo me voy porque tengo una diligencia de allanamiento", frente a lo cual el fiscal Farro preguntó: "¿Dónde queda el allanamiento?" A lo que el fiscal Jiménez habría respondido: "Ah, eso es reservado, pero tengo que hacer".

Sin embargo, esta versión inicial del Congresista fue desmentida por el propio fiscal Dante Farro, quien ante los medios de prensa de Chimbote señaló que en la reunión el ex Presidente Regional y sus acompañantes ya tenían conocimiento del allanamiento, y que ante esta situación el Dr. Farro llamó al Dr. César Jiménez para que informe al respecto. Y que cuando llegó el Dr. Jiménez, el ex Presidente Regional y sus acompañantes le habrían dicho: "oiga doctor, usted está pidiendo un allanamiento", ante lo cual el Dr. Jiménez habría respondido: "Sí

<sup>23</sup> Ver archivo "13. Heriberto Benítez en No Culpes a la Noche 1 (09\_04\_2014)" (reg. 401): "(La movilización fue...) Por dos motivos principales. Uno, se había producido en el mes de marzo la violación de una niña y habían liberado al culpable, y otra porque habían nombrado ocho procuradores anticorrupción, de los cuales era el único caso en la historia del Perú que nombraban procuradores." Min. 4.35 y ss. Y más adelante declara: "El motivo por el que hablamos con Farro fue por lo que en marzo -porque esto fue más o menos en junio, se había producido la liberación de un violador, y se había producido el nombramiento de ocho fiscales anticorrupción..." (Min. 6.25 y ss.)



señores, esa es mi potestad.”, agregando el Dr. Jiménez: “es más, en este momento los fiscales están allá en la casa”<sup>24</sup>

Por tanto, mientras que el Congresista Heriberto Benítez señaló que en la reunión no se trató el tema del allanamiento de “La Centralita”, el Dr. Farro señaló que el ex Presidente Regional y sus acompañantes ya tenían conocimiento del allanamiento, y que si trataron el tema incluso ante el Dr. César Jiménez, fiscal que había solicitado el allanamiento y que iba a dirigir la diligencia.

c. Contradicciones referidas a cómo se enteró el Congresista de la diligencia de allanamiento.-

El Congresista Benítez brindó una segunda versión sobre cómo se enteró del tema del allanamiento (versión distinta a la contenida en su denuncia ante la Fiscalía Suprema de Control Interno y distinta a las declaraciones iniciales que brindó a los medios de comunicación de Chimbote). En esta segunda versión, el Congresista señaló que durante su reunión con el fiscal Dante Farro recibió una llamada a su celular donde le informaban que estaban allanando su vivienda, y que es a raíz de dicha llamada que se enteró del allanamiento. De esta manera el Congresista explicó cómo tuvo conocimiento del allanamiento, a pesar de tratarse de una diligencia de carácter estrictamente reservada.

Sin embargo, esta versión del Congresista tampoco es creíble, pues la reunión del Congresista se dio “en horas de la mañana” (aprox. 10.30 a. m., según el informe remitido por el Ministerio Público<sup>25</sup>), mientras que la diligencia de allanamiento empezó recién en horas de la tarde (13.40

<sup>24</sup> *“Periodista: Doctor, el día del allanamiento usted se ha reunido con el Presidente Regional César Álvarez. ¿En mérito a qué?”*

*Dr. Dante Farro: (...) El Presidente Regional salió a decirles a ustedes cuál fue el motivo de la reunión. El primer motivo fue porque el Sr. dice que estaba siendo perseguido por 4 u 8 procuradores y una denuncia estaba en una fiscalía. Después el problema de Chincas, respecto de un embargo preventivo; aquí se le explicó al Sr. que dentro del proceso tienen todo el derecho de impugnar. Y luego se refirieron a un posible allanamiento, un posible allanamiento, del cual en ese momento yo me entero.*

*Periodista: ¿Está revelando entonces que el Presidente Regional ya sabía del allanamiento?*

*Dr. Dante Farro: Me imagino que sí de repente, porque me lo vino a decir. Y segundo, porque en ese momento, ante esa situación, entonces yo le digo: “un momentito señor, mejor voy a llamar al Dr. Jiménez para que él informe, porque yo desconozco”. Al fiscal lo llamé: “Doctor”, le digo, “en este momento está el Presidente Regional, el Sr. tal, el Sr. tal y el Sr. tal, sobre un tema, en todo caso que vayan a su oficina, ...” “No Doctor, yo voy” [le habría respondido el Dr. Jiménez]. El doctor viene acá y los señores le dicen “oiga doctor, usted está pidiendo un allanamiento” “Si señores, esa es mi potestad” [le respondió] “Y en efecto, yo lo respaldé. Señor acá la investigación es transparente. Entonces ahí fue que el Doctor dijo: “bueno además la orden ya me la dieron ayer, la autorización me la dieron ayer, o sea el día 13”. “Ah bueno doctor, en todo caso usted sabe lo que hace”. “Señores, en todo caso no tengo nada más que decir ni hablar”. Y es más, en ese momento, el mismo Dr. Jiménez dijo: “es más, en este momento los fiscales están allá en la casa”.*

<sup>25</sup> Ver Oficio N° 11814-2014-MP-PJFS-DF-SANTA de fecha 25 de agosto del 2014. Para mayor detalle sobre la hora aprox. de ingreso del Congresista Benítez, ver Informe N° 061-2014-CHIMBOTE, ver tb. el Informe N° 03 elaborado por Hubert Alex Alvarado Flores, así como el Informe N° 01-2014 elaborado por el agente Luis Antonio Álvarez Vásquez, y el Informe N° 01-2014 elaborado por Carlos Callejas Luján.

y 14.35, según las actas de allanamiento). Además, como hemos visto, el Fiscal Jiménez, en su Informe a la Fiscal Superior Coordinadora Nacional de las Fiscalías Provinciales Corporativas Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, expuso lo siguiente:

*"aproximadamente a las 12:00 horas, cuando nos aprestábamos a dirigirnos a la diligencia, recibí una llamada de la asistente de Presidencia de la Junta de Fiscales, refiriendo que el Presidente solicitaba mi presencia en dicho despacho, a los minutos nuevamente recibí por el teléfono fijo la llamada del Presidente, Dr. Dante Farro Murillo, quien me manifestó que requería mi presencia en las oficinas de la Presidencia, por cuanto se encontraba reunido con el Presidente Regional de Ancash, el Congresista electo Heriberto Benítez, el Congresista electo Víctor Crisólogo Espejo, y otros dirigentes más, que querían conversar conmigo respecto de una denuncia que tenía a mi cargo, refiriéndole que tenía que salir a una diligencia de urgencia, insistiendo de mi presencia, por lo que tuve que prescindir en ese momento de mi presencia para la diligencia de allanamiento, encargando la conducción de la misma al Fiscal Provincial Francisco Javier Estrada Rodríguez a quien le dije que prosiga con la misma.*

A la luz de la cronología de los hechos relatada por el Fiscal Jiménez, es imposible que el Congresista Benítez haya recibido una llamada indicándole que estaban rodeando su vivienda "con policías y fiscales", pues el Fiscal Farro llama al Fiscal Jiménez cuando éste recién se disponía a dirigirse al lugar; es decir, no se había iniciado el allanamiento todavía.

Este es un fuerte indicio de que el Congresista Heriberto Benítez al momento de visitar al Dr. Dante Farro Murillo ya tenía conocimiento de que el Ministerio Público llevaría a cabo la diligencia de allanamiento, y que en consecuencia, su visita estuvo dirigida a impedir que esta diligencia se llevara a cabo.

d. Contradicciones referidas a la supuesta visita al Presidente de la Corte Superior de Justicia del Santa

El Congresista en su versión inicial, contenida en la denuncia verbal que interpuso contra los fiscales, ante la Fiscalía Suprema de Control Interno, manifestó que luego de reunirse con el Fiscal Dante Farro se entrevistó también con el Presidente de la Corte Superior del Santa:

*"... entrevistándonos con el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Santa, así como con el Presidente de la Corte Superior del Santa..."*

En el mismo sentido, el Congresista ha señalado al programa "Sin peros en la lengua" (30 de marzo del 2014):

*"habíamos acudido primero a hablar con el fiscal superior y después con el Presidente de la Corte, porque habían liberado a una persona que violó a una niña, y la población estaba indignada."*

Asimismo, ante la COMISIÓN declaró lo siguiente:



"cruzamos al Poder Judicial, estuvimos cerca de 40 minutos más hablando con el presidente de la Corte por la movilización que hablamos hecho, y cuando estuve con el presidente de la Corte recibo una segunda llamada, en la que me dicen: "Ahora ya ingresaron al segundo, tercer y cuarto piso". Es ahí, en ese momento, donde yo me traslado al lugar de los hechos..."<sup>26</sup>

Sin embargo, el Dr. Daniel Alberto Vásquez Cárdenas, en aquel entonces Presidente de la Corte Superior de Justicia del Santa, ha informado a la COMISIÓN lo siguiente:

*"(...) debo informar a usted que los señores Heriberto Benítez Rivas, Víctor Crisólogo Espejo y César Álvarez Aguilar no han visitado al suscrito en calidad de Presidente de la Corte Superior de Justicia del Santa el 13 de julio de 2011, ni han ingresado en dicha fecha a esta sede judicial, conforme el reporte emitido por la Oficina de Resguardo y Vigilancia de este Distrito Judicial."*<sup>27</sup>

Asimismo, la abogada Kelly Cortez Montero, quien en aquel entonces se desempeñaba como Secretaria General de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa, informa que el 13 de julio de 2011 las personas de Heriberto Benítez, Víctor Crisólogo y César Álvarez no visitaron al entonces Presidente de la Corte Dr. Daniel Vásquez Cárdenas. Asimismo, adjuntó copia del Libro de Ocurrencias de la Oficina de Resguardo<sup>28</sup>.

e. Contradicciones del Congresista referidas a que no existía orden judicial para el allanamiento de todo el inmueble.-

El Congresista señaló en "Sin Peros en la Lengua" de fecha 30 de marzo del 2014, que los fiscales sólo tenían autorización para allanar el primer piso del inmueble, pero que abusando de su autoridad ingresaron a todo el inmueble:

*"el video de América Televisión es clarísimo, ellos tienen autorización para entrar a un primer piso, se van a la vuelta, rompen una puerta y se van segundo, tercero y cuarto y violan el domicilio de diez familias. O sea, no es que yo diga impedí, no es que habla chuponeo, corrupción..."*

Asimismo, en el programa No Culpes a la Noche, 9 de abril del 2014, señaló que el juez sólo había autorizado el allanamiento del primer piso:

*"el juez les autorizó a entrar al primer piso y ellos se fueron por la vuelta, rompieron con una pata de cabra y se subieron al segundo tercero y cuarto."*

Esta versión ha sido repetida ante la COMISIÓN por el Congresista<sup>29</sup>.

Al respecto, la resolución que autoriza el allanamiento textualmente dice:

<sup>26</sup> Ver transcripción de la Duodécima Sesión Ordinaria de la Comisión de Ética Parlamentaria correspondiente al Período Anual de Sesiones 2013-2015. Fecha: 12 de mayo del 2014.

<sup>27</sup> Ver oficio N° 7003-2014-P-SG-CSJSA/PJ de fecha 17 de setiembre del 2014.

<sup>28</sup> Ver Oficio 6378-2014-P-SG-CSJAP/PJ de fecha 2 de setiembre del 2014.

<sup>29</sup> Ver por ejemplo su escrito de descargo de fecha 22 de mayo del 2014.

*"AUTORIZAR la MEDIDA RESTRICTIVA DE DERECHOS en la modalidad de ALLANAMIENTO del inmueble ubicado en la Urbanización La Caleta, Esquina Calle Los Cedros número 600 Chimbote, medidor número 49535493, inmueble de tres pisos, fachada color amarillo y ladrillo".*  
[Mayúsculas en el original]

Se aprecia que la resolución es clara al señalar que la autorización de allanamiento es para el "inmueble de tres pisos"<sup>30</sup>.

Asimismo, el Dr. Richard Augusto Concepción Carhuancho, juez que emitió la orden de allanamiento, ratificó a la COMISIÓN que su autorización fue para todo el inmueble:

*"el requerimiento y la autorización judicial de allanamiento es sobre LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE."*<sup>31</sup> [Mayúsculas en el original]

Asimismo, en el video del allanamiento del inmueble se aprecia que los fiscales le entregan al Congresista Heriberto Benítez copia de la resolución de allanamiento, y le explican que la autorización es sobre todo el inmueble.

f. Contradicciones del Congresista referidas a que se trataba de inmuebles distintos.-

El Congresista señaló ante la COMISIÓN que la resolución de allanamiento era para "Los Cedros N° 600", pero que los fiscales ingresaron al inmueble ubicado en "Los Pinos N° 600", sugiriendo que se trataba de dos inmuebles distintos, independizados:

*"Ellos han estado más de 12 horas, señor Presidente, violentando 10 domicilios, de 10 familias diferentes, sin autorización judicial. Es más, ellos muestran en su resolución judicial que les autorizan a ingresar al inmueble —dice acá la resolución judicial— ubicado en la calle Los Cedros n.° 600. Y cuando usted ve el acta que acompañan, acá dice bien claro: Los fiscales, siendo las 3 y 45, ingresan al inmueble ubicado en la calle Los Pinos 600. Entonces, si la resolución judicial era para entrar a Los Cedros 600, ¿qué hacían ellos en Los Pinos N.° 600?"*<sup>32</sup>

Sin embargo, una vez más la versión del Congresista Heriberto Benítez es contradicha por un informe de la Municipalidad Provincial del Santa, en donde se aprecia lo siguiente:

*"Visto: En atención al documento de la referencia y de conformidad a lo solicitado, se adjunta el Informe Técnico N° 153-2014-VyC-SGIVYC-GDU-MPS. Del predio ubicado en la CALLE LOS PINOS N° 600 Y CALLE LOS CEDROS N° 600° URB. LA CALETA pertenece a un mismo predio."*

[Ver Proveído N° 614-2014]

<sup>30</sup> Cabe mencionar que el Congresista Heriberto Benítez al momento de señalar su domicilio de Chimbote en RENIEC, presentó copia de un recibo de luz donde se señala el código: 49535493, es decir, el mismo número de medidor que utiliza la resolución para individualizar el inmueble del allanamiento. Ver oficio N° 125-2014/JNAC/RENIEC recibido con fecha 1° de agosto del 2014.

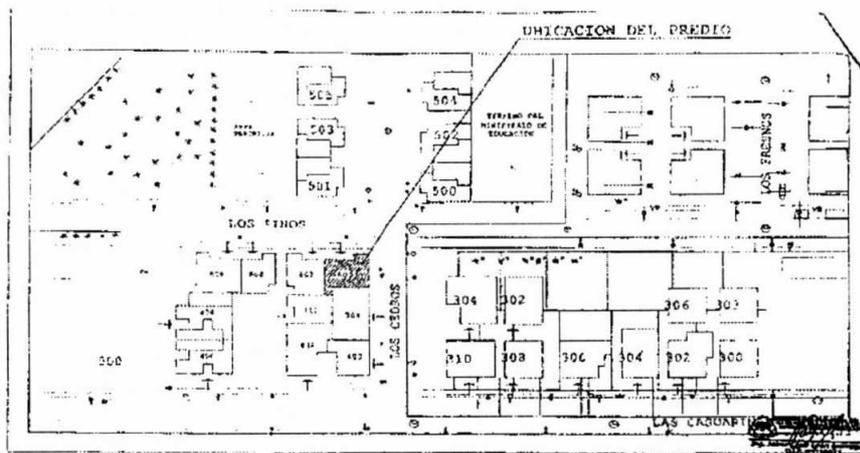
<sup>31</sup> Ver oficio 35-2014-3JIP-CSJS/PJ de fecha 16 de setiembre del 2014.

<sup>32</sup> Ver transcripción de la Duodécima Sesión Ordinaria de la Comisión de Ética Parlamentaria correspondiente al Período Anual de Sesiones 2013-2015. Fecha: 12 de mayo del 2014.

"Que con respecto a las direcciones solicitadas a mi despacho se ha verificado que ambas direcciones pertenecen al mismo predio ubicado en la URB. La Caleta, distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash. Para lo cual anexo un croquis de dicha ubicación."<sup>33</sup>

[Ver Informe Técnico N° 153-2014]

El croquis que se adjunta es el siguiente:



## 2. Las contradicciones en las versiones del Dr. Dante Farro Murillo.-

- a. El fiscal Dante Farro ha dado por lo menos dos versiones distintas sobre los hechos. En su primera declaración, trascrita líneas arriba, manifestó a la prensa local que cuando el ex Presidente Regional de Ancash y los Congresistas visitaron su Despacho ya sabían del "pedido" de allanamiento<sup>34</sup>, por lo que llamaron al Dr. Jiménez, y que durante la reunión el Dr. Jiménez informó que el pedido había sido aceptado y agregó: "es más, en este momento los fiscales están allá en la casa". La periodista pregunta al Dr. Farro: "¿Está revelando entonces que el Presidente Regional ya sabía del allanamiento?" El Dr. Farro responde: "Me imagino que sí de repente, porque me lo vino a decir."
- b. Sin embargo, posteriormente el Dr. Farro ha señalado a la COMISIÓN que el Congresista se enteró del allanamiento durante la reunión, porque recibió una llamada al celular en donde le informaban que estaban allanando su vivienda. Y que el Congresista le manifestó: "Oiga, Presidente, me acaban de informar por teléfono que sus fiscales están allanando mi casa", frente a lo cual llamaron al Dr. Jiménez, quien tomó asiento y el Congresista Benítez le manifestó: "Señor fiscal, me

<sup>33</sup> Ver Informe Técnico N° 153-2014-VyC-SGIVyC-GDU-MPS, adjuntado como anexo al Oficio N° 220-2014-MPS-SG de fecha 14 de julio del 2014.

<sup>34</sup> El Dr. Farro manifestó ante la prensa local: "El doctor [refiriéndose al fiscal Jiménez], viene acá y los señores le dicen "oiga doctor, usted está pidiendo un allanamiento" "Sí señores, esta es mi potestad", habría respondido el Dr. Jiménez.



acaban de informar por teléfono que sus fiscales de usted están interviniendo mi casa”<sup>35</sup>.

- c. Al respecto, además, cabe tomar en cuenta que mediante escrito N° 4 de fecha 18 de junio del 2014, el Congresista Modesto Julca presentó la Resolución N° 638-2014-MP-FN.F.SUPR.CI, de fecha 8 de mayo del 2014, mediante la cual la Fiscalía Suprema de Control Interno declaró fundada la queja interpuesta contra el Dr. Hugo Dante Farro Murillo, en su actuación como Fiscal Superior Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Santa, y le impuso la medida disciplinaria de Suspensión de 29 días y rebaja del 50% de su remuneración<sup>36</sup>.
- d. Por tanto este testigo carece de credibilidad, al haber brindado versiones distintas y contradictorias, y por existir una sanción en su contra por hechos relacionados al presente caso.

### 3. La versión del Congresista Víctor Crisólogo Espejo.-

- a. El Congresista Víctor Crisólogo declaró ante la COMISIÓN que se puso de acuerdo con el Congresista Benítez para hacer una “visita protocolar” al Dr. Dante Farro Murillo, y que en el frontis del Ministerio Público se encontraron circunstancialmente con un grupo de autoridades y personas que estaban realizando una protesta:

*“... nos pusimos de acuerdo con el doctor Heriberto Benítez para ir a saludar en una cita protocolar al doctor Farro, todavía no éramos congresistas, y cuando ese día hemos llegado al frontis del Ministerio Público, efectivamente había un grupo grande de personas que estaban haciendo un tipo mitin. Es ahí donde se nos une el presidente regional César Álvarez, y se nos une también las otras autoridades que se ha mencionado. Y la gente, lógico que como nos conocía ya prácticamente electos congresistas, se nos han acercado y han presentado su queja.”<sup>37</sup>*

<sup>35</sup> Ver transcripción de la Décimo Octava Sesión Ordinaria de la Comisión de Ética Parlamentaria, llevada a cabo el día 11 de agosto del 2014.

<sup>36</sup> En esta resolución se lee lo siguiente: “En este orden de ideas debemos concluir que las argumentaciones vertidas por el doctor Farro Murillo quedan desvirtuadas con las declaraciones de los ex Fiscales Provinciales Jiménez Rodríguez y Estrada Rodríguez, quienes participaron en la diligencia de allanamiento de fecha 13 de julio del 2011, pues se colige que el investigado habría aprovechado su jerarquía para requerir con urgencia la presencia en su Despacho del ex Fiscal César Jiménez Rodríguez, sin entender las razones que tenía para que este último se excuse, pues tenía que realizar una diligencia importante, dejando entrever que ya conocía la diligencia que iba a realizar.” Ver transcripción de la Décimo Octava Sesión Ordinaria de la Comisión de Ética Parlamentaria, llevada a cabo el día 11 de agosto del 2014.

<sup>37</sup> El Congresista agrega: “cuando ya hemos escuchado el pedido de la gente, que pedían que el Ministerio Público, la policía capturaba a los delincuentes, a los violadores, y el Ministerio Público le dejaba sueltos, y que no había credibilidad, entonces nos indujeron a que llevemos otro punto en la agenda, que era reclamarle ya al doctor Farro, que motivara a sus fiscales para que por lo menos administrara una mejor justicia.” Ver transcripción de la Décimo Octava Sesión Ordinaria de la Comisión de Ética Parlamentaria, llevada a cabo el día 11 de agosto del 2014.



- b. Sin embargo, el Congresista Heriberto Benítez ha señalado que viajó a la ciudad de Chimbote "porque tenía una movilización por el decreto de urgencia", y que "su viaje fue por eso":

*"... yo llegué porque teníamos una movilización por el decreto de urgencia que era que el gobierno de Alan García había encargado a ocho procuradores que investiguen a los que realizaban el paro. Y mi viaje fue por eso."*

*"Por eso se organizó la movilización y por eso llegué yo para participar de ella."<sup>38</sup>*

- c. Es decir, mientras que el Congresista Crisólogo dice que el Congresista Benítez y él había acordado realizar una visita protocolar, y que se encontraron con la movilización de manera casual; el Congresista Benítez dice que viajó con el objetivo específico de asistir a la movilización.
- d. El Congresista Víctor Crisólogo señala que durante la reunión el Congresista Benítez recibió una llamada donde le informan del allanamiento; sin embargo, de acuerdo a lo expuesto anteriormente<sup>39</sup>, esta versión carece de verosimilitud, por lo que se presume que el Congresista Crisólogo faltó a la verdad a la COMISIÓN, más aún cuando el Dr. César Jiménez Rodríguez lo ha acusado directamente de haber participado en la reunión defendiendo los intereses del ex Presidente Regional.

**CONCLUSIÓN:** Las contradicciones en las declaraciones del Congresista Heriberto Benítez referidas al motivo de la reunión que sostuvo con el Dr. Dante Farro Murillo, las contradicciones referidas a si el allanamiento de la "Centralita" fue tema de conversación en dicha reunión, las contradicciones referidas a cómo se enteró el Congresista de la diligencia de allanamiento, las contradicciones referidas a la supuesta visita al Presidente de la Corte Superior de Justicia del Santa, las contradicciones referidas a que no existía orden judicial para el allanamiento de todo el inmueble, las contradicciones referidas a que se trataba de inmuebles distintos, las contradicciones en las propias declaraciones del Fiscal Superior Dante Farro Murillo y las contradicciones referidas a las declaraciones del Congresista Víctor Crisólogo, nos llevan a concluir que el Congresista Heriberto Benítez faltó a la verdad ante la opinión pública y ante la COMISIÓN, ocultando los verdaderos motivos de la reunión que sostuvo con el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Santa.

<sup>38</sup> Ver transcripción de la Décimo Octava Sesión Ordinaria de la Comisión de Ética Parlamentaria, llevada a cabo el día 11 de agosto del 2014.

<sup>39</sup> Ver ANÁLISIS. C. I, "c. Contradicciones referidas a cómo se enteró el Congresista de la diligencia de allanamiento".-



### VIII. ACERCA DE SI LA CONDUCTA DEL CONGRESISTA INFRINGE LOS PRINCIPIOS Y NORMAS CONTENIDOS EN EL CÓDIGO DE ÉTICA.-

1. Previamente cabe señalar que la reunión del Congresista Heriberto Benítez Rivas con el Dr. Dante Farro se dio con fecha 13 de julio del 2011, es decir, cuando ya era Congresista electo y habiendo recibido sus credenciales como tal<sup>40</sup>. Después de esa fecha el Congresista ha mostrado también conductas antiéticas como son faltar a la verdad ante la opinión pública en sus declaraciones ante los programas "Sin Peros en la Lengua" (30/03/2014) y "No Culpes a la Noche" (9/04/2014), incluso ante la propia COMISIÓN durante sus presentaciones de fechas 12 de mayo del 2014 y 11 de agosto del 2014. Por tanto, al haber actuado el Congresista en el ejercicio de sus funciones, la COMISIÓN es competente para pronunciarse sobre si la conducta del Congresista infringe el CÓDIGO.
2. El artículo 1° del CÓDIGO establece que el Congresista da ejemplo de su vocación de servicio al país y su compromiso con los valores que inspiran al Estado Democrático de Derecho, y de acuerdo al artículo 2° el Congresista realiza su labor conforme a los principios éticos de transparencia, veracidad, responsabilidad y justicia. Al respecto, el Congresista Heriberto Benítez al reunirse con el Fiscal Dante Farro Murillo a fin de que no se lleve a cabo la diligencia de allanamiento al local conocido como "La Centralita", ha infringido lo establecido en el artículo 1° del CÓDIGO, toda vez que ha interferido en el ejercicio de las funciones del Ministerio Público, entorpeciendo actividades de investigación destinadas a determinar la existencia de presuntos delitos. Luego de la reunión, el Congresista ha brindado versiones que no se corresponden con la realidad sobre lo tratado en la misma, conducta que contradice los principios de transparencia y veracidad. Asimismo, su conducta referida a los fiscales anticorrupción (la denuncia presentada contra los fiscales y sus declaraciones en los medios de comunicación), atentan contra los principios éticos de responsabilidad y justicia.
3. El artículo 3° del CÓDIGO señala que "*Para los efectos del presente Código, se entiende por corrupción el ejercicio del poder público para obtención de un beneficio económico o de otra índole, sea para sí o a favor de un tercero.*" En opinión de la COMISIÓN, el Congresista utilizó su cargo para favorecer al ex Presidente Regional de Ancash, César Álvarez, favorecimiento que consistió en entorpecer una diligencia de allanamiento dispuesta a raíz de una gravísima denuncia penal que involucraba al ex Presidente del Gobierno Regional de Ancash. Esta conducta, desde el punto de vista del artículo 3° del CÓDIGO, constituye un grave acto de corrupción.
4. El artículo 4° literal a" del CÓDIGO señala que es deber de conducta del Congresista respetar la investidura parlamentaria, la cual es incompatible con una conducta que atente contra el orden público y las buenas costumbres. Por investidura se entiende al honor o dignidad propios de los representantes del

<sup>40</sup> Asimismo, el Congresista Heriberto Benítez se desempeñó también como Congresista en el periodo 2001 – 2006, por lo que tenía conocimiento de los deberes propios de la función.



pueblo, honor que conlleva exigencias mayores que las que se hacen a los ciudadanos corrientes.<sup>41</sup> En este sentido, la conducta del Congresista Heriberto Benítez atentó también contra el respeto a su investidura de Congresista de la República, al actuar sin tomar en cuenta el elevado honor que implica su jerarquía Constitucional como representante del pueblo.

5. El Artículo 14° del Código de Ética Parlamentaria, señala que según la gravedad de la falta, se pueden imponer las siguientes sanciones: (a) Recomendación pública; (b) Amonestación escrita pública; (c) Amonestación escrita pública con multa; (d) Recomendación al Pleno de la suspensión en el ejercicio del cargo y descuento de sus haberes desde tres hasta ciento veinte días de legislatura. Para determinar la sanción a imponerse, se debe atender al grado de participación del Congresista en los hechos, la naturaleza de la falta cometida, y el grado de afectación de la imagen del Congreso<sup>42</sup>. De acuerdo a lo expuesto anteriormente, queda evidenciado que el Congresista Heriberto Benítez tuvo una participación central en la reunión sostenida con el Dr. Dante Farro Murillo, así como en la interferencia en la diligencia de allanamiento, y en sus declaraciones ante los medios de prensa.
6. Por tanto, procede recomendar la aplicación de una sanción, la misma que se describe en el apartado siguiente.

#### IX. CONCLUSIÓN.-

Por las consideraciones expuestas, la COMISIÓN concluyó lo siguiente:

- 1) Se declare **FUNDADA** la denuncia referida al Congresista **HERIBERTO BENÍTEZ RIVAS**, y en consecuencia se le declare responsable de haber infringido los principios éticos de transparencia, veracidad, responsabilidad y justicia, contemplados en el artículo 2° del Código de Ética Parlamentaria. Asimismo, se le declare responsable de haber incurrido en un acto de corrupción, entendiéndose esta última como el ejercicio del poder público para obtención de un beneficio económico o de otra índole, sea para sí o a favor de un tercero (art. 3° del Código de Ética); y responsable de haber infringido el artículo 4° literal a° del Código de Ética Parlamentaria, el cual señala que es deber de conducta del Congresista, respetar la investidura parlamentaria, la cual es incompatible con una conducta que atente contra el orden público y las buenas costumbres. Por los siguientes hechos:
  - a. Porque el Congresista Heriberto Benítez Rivas con fecha 13 de julio del 2011 participó en una reunión con el Presidente de la Junta de Fiscales del Santa, Dr. Hugo Dante Farro Murillo, con el propósito de que el fiscal Dr. César Jiménez Rodríguez no llevara a cabo el allanamiento del inmueble

<sup>41</sup>Ver así SIERRA PORTO, Humberto Antonio: El proceso constitucional de pérdida de la investidura de los Congresistas en Colombia. Publicado en <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/346/30.pdf>. (27-05-2014)

<sup>42</sup> Interpretación de acuerdo al Art. 16° inciso 16.4 del REGLAMENTO.



ubicado en calle Los Cedros N° 600<sup>43</sup> (o calle Los Pinos N° 600), urbanización La Caleta, Chimbote, conocido como "La Centralita".

- b. Porque el Congresista Heriberto Benítez, luego de la reunión, se apersonó en el inmueble denominado "La Centralita", interfiriendo con las funciones de los fiscales que llevaban a cabo la diligencia de allanamiento, a pesar de existir la resolución judicial de fecha 12 de julio del 2011 que la autorizaba.
  - c. Porque el Congresista Heriberto Benítez faltó a la verdad ante la opinión pública y ante la COMISIÓN, dando versiones contradictorias sobre dicha reunión, con lo cual trató de ocultar sus verdaderos motivos. Y porque el Congresista faltó a la verdad al sostener que, luego de la reunión con el Dr. Dante Farro Murillo, se reunió también con el Presidente de la Corte Superior de Justicia del Santa, versión que ha sido desvirtuada por esta autoridad.
- 2) Se RECOMIENDE al Pleno del Congreso de la República se imponga al Congresista **HERIBERTO BENÍTEZ RIVAS** la máxima sanción autorizada por el Código de Ética Parlamentaria, y en consecuencia se aplique la **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de su cargo y descuento de sus haberes hasta por ciento veinte (120) días de legislatura.
- 3) Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 14° del Código de Ética Parlamentaria, se dispone remitir copias a la Sub Comisión de Acusaciones Constitucionales, para los fines de ley, al existir indicios de que la conducta del Congresista puede constituir los siguientes delitos:
- a. Delito de patrocino ilegal, tipificado en el artículo 385° del Código Penal<sup>44</sup>, pues de acuerdo a lo expuesto en el análisis del presente documento, existen suficientes indicios de que el Congresista Heriberto Benítez se valió de su calidad de Congresista de la República electo para patrocinar los intereses del ex Presidente Regional de Ancash, César Álvarez Aguilar, involucrado en la denuncia penal presentada por el Sr. Juan Calderón Altamirano contra la persona de Jorge Burgos Guanilo, ante la Fiscalía Anticorrupción.
  - b. Delito de encubrimiento personal, tipificado en el artículo 404° del Código Penal<sup>45</sup>, pues de acuerdo a lo expuesto en el análisis del presente documento, existen suficientes indicios de que el Congresista Heriberto Benítez al reunirse con el Dr. Dante Farro Murillo, pretendió que no se lleve a cabo la diligencia de allanamiento dispuesta por el Juzgado de Investigación Preparatoria, y así sustraer de esta orden judicial a los involucrados en la denuncia penal presentada por el Sr. Juan Calderón

<sup>43</sup> Esta dirección figura en la resolución de allanamiento. Asimismo, según ha informado la Municipalidad, esta dirección corresponde al mismo predio ubicado en calle Los Pinos N° 600.

<sup>44</sup> Art. 385°.- El que, valiéndose de su calidad de funcionario o servidor público, patrocina intereses de particulares ante la administración pública, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años o con prestación de servicio comunitario de veinte a cuarenta jornadas.

<sup>45</sup> Art. 404°.- El que sustrae a una persona de la persecución penal o a la ejecución de una pena o de otra medida ordenada por la justicia, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años. (...)



Altamirano contra la persona de Jorge Burgos Guanilo, ante la Fiscalía Anticorrupción.

- c. Delito de resistencia a la autoridad, tipificado en el artículo 368 del Código Penal<sup>46</sup>, pues de acuerdo a lo expuesto en el análisis del presente documento, existen suficientes indicios de que el Congresista Heriberto Benítez desobedeció o resistió la orden de allanamiento legalmente impartida por el Juzgado de Investigación Preparatoria en el ejercicio de sus atribuciones.
- d. Delito de fraude procesal, tipificado en el artículo 416° del Código Penal<sup>47</sup>, pues de acuerdo a lo expuesto en el análisis del presente documento, existen suficientes indicios de que el Congresista Heriberto Benítez, al presentar con fecha 15 de julio del 2011 la denuncia verbal ante la Fiscalía Suprema de Control Interno, contra los fiscales que llevaron a cabo el allanamiento, señaló una versión que no se correspondería a la realidad de lo sucedido con fecha 13 de julio del 2011, durante la reunión sostenida con el Presidente de la Junta de Fiscales y posteriormente durante la diligencia de allanamiento.

Lima, octubre del 2014

  
HUMBERTO LAY SUN  
PRESIDENTE  
COMISIÓN DE ÉTICA PARLAMENTARIA

  
JUAN JOSÉ DÍAZ DIOS  
SECRETARIO  
COMISIÓN DE ÉTICA PARLAMENTARIA

  
DANIEL MORA ZEVALLOS  
VICEPRESIDENTE  
COMISIÓN DE ÉTICA PARLAMENTARIA

  
ROGELIO CANCHÉS GUZMÁN  
MIEMBRO  
COMISIÓN DE ÉTICA PARLAMENTARIA

<sup>46</sup> Art. 368°.- El que desobedece o resiste la orden legalmente impartida por un funcionario público en el ejercicio de sus atribuciones, salvo que se trate de la propia detención, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis meses ni mayor de dos años. (...)

<sup>47</sup> Art. 416°.- El que, por cualquier medio fraudulento, induce a error a un funcionario o servidor público para obtener resolución contraria a la ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años.



*Congreso de la República*  
**Comisión de Ética Parlamentaria**

**MARTÍN BELTRÁN MOREYRA**  
**MIEMBRO**  
**COMISIÓN DE ÉTICA PARLAMENTARIA**

**MESÍAS GUEVARA AMASIFUEN**  
**MIEMBRO**  
**COMISIÓN DE ÉTICA PARLAMENTARIA**

**MAURICIO MULDER BEDOYA**  
**MIEMBRO**  
**COMISIÓN DE ÉTICA PARLAMENTARIA**